
*Francisco Cobo Romero
Salvador Cruz Artacho y
Manuel González de Molina Navarro (*)*

*Privatización del monte y protesta
campesina en Andalucía Oriental
(1836-1920)*

El propósito de este trabajo es mostrar, en primer lugar, cómo la progresiva estatalización de los montes comunales, pertenecientes a los pueblos, y su privatización, se convirtieron en una pieza clave del proceso de reconversión de las relaciones sociales en el campo como consecuencia de la penetración en él de la propiedad privada y el mercado capitalista. Dicha reconversión implicó un fuerte coste social y ecológico que hasta ahora no ha sido tenido en cuenta en el estudio de la consolidación del orden liberal-burgués en Andalucía. Empobrecimiento campesino y sobreexplotación de los recursos forestales fueron las dos principales consecuencias. En segundo lugar, pretendemos mostrar que la actitud de los campesinos afectados por la resistencia a abandonar sus aprovechamientos tradicionales no se manifestó únicamente mediante las formas convencionales de conflicto (manifestaciones, huelgas, motines, etc.), sino, sobre todo, mediante la persistencia en el uso del monte, perseguida con ahínco por el Estado y considerada delito por la nueva legislación.

(*) Departamento de Historia Contemporánea. Universidad de Granada.

Para desarrollar nuestra argumentación hemos analizado, primero, las razones que explican que en la segunda mitad del siglo XIX se incrementara la presión sobre los montes, como consecuencia de la extensión de las superficies cultivadas (1). Mostraremos, en segundo lugar, que la reconversión mercantil del campo andaluz provocó la apropiación privada de una parte considerable de éstos, sustrayéndolos al usufructo comunal. Y concluiremos, en tercer lugar, que el control caciquil y la intervención de la administración forestal limitaron fuertemente los aprovechamientos vecinales. Finalmente, veremos cómo el campesinado intentó contrarrestar estas limitaciones mediante la resistencia activa a perder sus derechos, unas veces colectivamente y otras, las más de las veces, de manera individual.

1. AGRICOLIZACION Y PRESION CAMPESINA SOBRE EL MONTE PUBLICO

La liberalización de los factores de producción y distribución que acompañó a la Reforma Agraria Liberal y la entronización del mercado como regulador de los intercambios trastocaron la organización socioeconómica de la comunidad campesina tradicional. La implementación de un programa de fomento de la producción agraria, que coincidía con el intento de grandes propietarios y comerciantes de incrementar sus beneficios a costa del aumento de las superficies dedicadas a la producción de alimentos de gran demanda, necesitó de la privatización de los bienes de «manos muertas» y de la mercantilización de la economía agraria en general. La especialización de los cultivos se vio incrementada, dado que la diversificación productiva fue compatible con la dedicación

(1) Sobre la cuestión de la extensión de la agricultura en la segunda mitad del siglo XIX puede consultarse, entre otros muchos, González de Molina y Sevilla Guzmán, 1991. Recientemente en el estudio realizado por J. A. González Alcantud y M. González de Molina centrado en Zújar, Cogollos de Guadix, Macael y Vejer de la Frontera, los datos son también inequívocos al respecto (González de Molina y González Alcantud, 1992).

de la mayoría de las explotaciones al monocultivo cerealícola, al viñedo y al olivar. Las cifras sobre la expansión de la actividad agrícola en Andalucía son muy significativas al respecto (Kondo, 1991, 31). El sistema de integración agrosilvo-pastoril, o de uso múltiple del suelo, basado en los campos abiertos y el aprovechamiento comunal, sufrió un fuerte golpe, siendo sustituido por el uso segregado de amplias superficies de cultivo agrícola.

Por otro lado, las desamortizaciones se saldaron con el mantenimiento y aun con la agudización de la distribución desequilibrada de la propiedad de la tierra, que privó a buena parte del campesinado del acceso a la explotación agrícola, convertida en adelante en la principal fuente de subsistencia (González de Molina y Sevilla Guzmán, 1991). La desamortización no operó, pues, la distribución de la tierra que hubiera sido necesaria para asegurar el acceso de la mayor parte del campesinado a los recursos naturales y a los medios de subsistencia. Aunque hasta mediados de siglo este último consiguió retener en parte la titularidad de las tierras municipales y comunales, fuentes tradicionales de aprovechamiento de energía y alimentos, cada vez le resultó más difícil el acceso a la tierra, que antes controlaba, al menos, en arrendamiento.

El cierre de las heredades y la conversión de la propiedad privada en propiedad absoluta burguesa tuvo un impacto negativo en las economías campesinas, puesto que significó la pérdida de usos comunales como la derrota de mieses, derechos de rebusca, espigueo, etc. La abolición del régimen señorial trajo consigo, asimismo, la transformación de amplias superficies de dehesa, pastos y monte en propiedad privada, muchas de ellas arrebatadas o usurpadas a los pueblos (Bernal Rodríguez, 1979, 66). De aquí provenían muchos de los montes de titularidad privada que a finales del siglo XIX suponían ya una extensión considerable (Jiménez Blanco, 1986, 360 y ss.). Ello obligó a refugiarse en los montes y dehesas comunales y municipales a los ganados de labor y carne, ya que estos espacios debieron soportar ahora, en ex-

clusividad, los aprovechamientos de maderas, leñas, brozas, rastrojeras, recolección de frutos, etc. tradicionales. Téngase presente que, una vez acotadas y privatizadas muchas extensiones de monte, el aprovechamiento dejaba de ser gratuito. Para jornaleros y labradores pobres, el monte público se convirtió en fundamental: la recolección de frutos, leñas o espartos, por ejemplo, y su posterior venta suponían un complemento indispensable, dada la escasez del trabajo estacional.

El sistema de aprovechamiento múltiple del territorio se vio seriamente dificultado, obligando a las unidades domésticas campesinas a considerar la explotación agrícola como la fuente esencial de subsistencia, y a buscar en el monte el necesario complemento. Estas nuevas circunstancias llevaron al campesinado a redefinir sus estrategias reproductivas: asegurar el acceso a la tierra –preferentemente en propiedad–, profundizar en la especialización productiva y reorientar sus antiguas prácticas «multiuso» hacia la diversificación de los ingresos a través del mercado. Este objetivo llevó a muchos campesinos a roturar baldíos, constituyendo uno de los factores principales causantes de la expansión de la actividad agrícola o «agricolización» (González de Molina, 1993).

El nuevo marco de relaciones mercantiles, de articulación del mercado nacional e incluso de progresiva inserción de la agricultura española en el mercado internacional, cuando las posibilidades de colocación en otros sectores productivos se vio limitada –especialmente en Andalucía– convirtió a las tierras andaluzas en proveedoras de materias primas y alimentos. Con ello se intensificaron las presiones hacia el uso agrícola de los recursos naturales. Aun cuando la crisis agropecuaria finisecular significó un duro golpe al crecimiento extensivo, basado en el sistema cereal, el caso es que, en términos absolutos, la superficie cultivada no dejó de crecer, en tanto que la diversificación, a que daba lugar la crisis, reforzaría el monocultivo especializado (si exceptuamos algunas explotaciones agroganaderas).

Revista de Historia Agraria, 2014, 48, pp. 251-274. doi:10.56007/h.a.2014.48.251-274

CUADRO 1
Evolución en el uso de la superficie agraria en Andalucía Oriental
en miles de hectáreas
(Números índices: 1900=100)

Uso	1900	1910	1922	1931
Tierras agrícolas...	1.596.589 (100)	1.638.363 (103)	1.780.145 (111)	2.008.043 (126)
Cereales y leg.....	1.290.668 (100)	1.233.223 (96)	1.282.970 (99)	1.393.792 (108)
Viñedo	25.172 (100)	43.514 (173)	48.954 (194)	52.620 (209)
Olivar	229.434 (100)	304.467 (133)	391.392 (171)	456.702 (199)
Otros	51.315 (100)	57.159 (111)	57.829 (112)	104.929 (204)
Montes, dehesas y pastos	2.428.911 (100)	2.387.137 (98)	2.245.355 (92)	2.017.457 (83)
Total superficie agraria	4.025.500	4.025.500	4.025.500	4.025.500

Fuente: J. I. Jiménez Blanco, 1986, p. 823.

Como muestra el cuadro 1, en tan sólo treinta años un 10% de la superficie agraria cambió de uso silvo-pastoril a uso agrícola, reduciéndose aquélla casi en una quinta parte del total (unas 450.000 hectáreas). Del mismo modo, las cifras demuestran que la expansión de los cultivos se hizo en base al olivar y la vid y, en menor medida, al cereal, al tiempo que los cultivos recogidos bajo el epígrafe de «Otros», por tratarse de cultivos intensivos de regadío (remolacha, caña de azúcar, etc.) y los árboles frutales, sustituían en una apreciable medida a los cultivos cerealícolas tradicionales. Tanto la vid y el olivar como los frutales y los cultivos intensivos suponían un importante grado de especialización en régimen de monocultivo que excluía otros usos integrados del suelo.

La modernización limitada que estas transformaciones trajeron consigo fue incapaz de provocar, sin embargo, una reducción sustancial —bastante inferior a la media nacional— de la población activa agraria (véase cuadro 2), a pesar de que la emigración alivió en alguna medida la situación. Mientras tanto, la población total había crecido en Andalucía Oriental un 59% entre 1860 y 1930 (Bernal Rodríguez, 1981,

67). En este contexto de mayor presión económica y social sobre los montes públicos, se produjo la intervención en ellos de la Administración forestal.

CUADRO 2
Evolución de la población activa agraria en Andalucía Oriental
(En porcentajes sobre la población activa total)

Provincia	1900	1910	1920	1930
Almería	77,6	70,6	62,1	60,7
Granada	75,8	62,5	69,5	67,6
Jaén	73,6	75,9	77,2	65,8
Málaga	75,5	62,1	65,1	59,0
España	71,4	55,0	58,4	47,4

Fuente: Eduardo Sevilla Guzmán, 1979, pp. 275 y ss.

Esta había comenzado a poner las bases de su control muchos años antes, pero con la desamortización de 1855 se abrió la posibilidad de enajenar a particulares grandes extensiones de montes; con la Real Orden de 1 de septiembre de 1860, reformada por la Ley de Montes de mayo de 1863, la administración forestal asumió la regulación de los aprovechamientos vecinales en un sentido siempre restrictivo y concedió a los ayuntamientos (art. 94 del Reglamento de 17 de mayo de 1865), y no a los vecinos, su titularidad. El contexto político en que esto se produjo es suficientemente conocido: las corporaciones locales constituían la pieza fundamental del entramado caciquil. Las consecuencias de todo ello fueron claras: a tenor de los datos proporcionados por las estadísticas forestales (Gehr, 1987; Jiménez Blanco, 1991), los aprovechamientos vecinales experimentaron una tendencia a la baja en beneficio de los ordinarios, enajenados en pública subasta, hasta al menos la primera década de la presente centuria. Jiménez Blanco (1991, 267, 268) confirma, además, que la exclusión de algunos usos vecinales de los planes de aprovechamiento, y después de los de ordenación, fue uno de los medios empleados para reducir el uso vecinal.

2. LA PRIVATIZACION DE LOS MONTES PUBLICOS: GRANADA Y JAEN, DOS MODELOS DISTINTOS

La desamortización no constituyó el primer ataque contra los montes públicos y contra la cubierta forestal de los mismos, pero quizá fue el proceso que más perjudicó a los campesinos, al reducir en términos absolutos los terrenos de disfrute vecinal. Los datos que a continuación presentamos muestran una disminución muy significativa en los montes públicos y, en general, en los terrenos forestales, comparando las superficies aportadas por los diversos catálogos hasta 1931-1933, cuyo principal causante –aunque no exclusivo, como veremos– fue la enajenación en pública subasta, en beneficio de la Hacienda Pública.

CUADRO 3
Montes públicos, de los pueblos y del Estado, y superficies ocupadas (Provincia de Jaén, 1859-1926)

Año	Montes públicos		
	Enajenables	Exceptuados	Total (Números absolutos y números índices)
1859.....	212.249	189.410	401.659 (100)
1910.....	—	—	196.765 (48,98)
1926.....	—	—	226.284 (56,33)

Fuente: Grupo de Estudios de Historia Rural: *Estadísticas históricas de la producción agraria española, 1859-1935*, Madrid, MAPA, 1991.

El caso de Jaén (véase cuadro 3), muestra la variación espectacular registrada en las superficies de monte público entre 1859 y 1926, con una disminución de más de 170.000 hectáreas (el 43% del total); de ahí que en 1931 los montes de titularidad particular ocuparan una superficie de 253.851 hectáreas. El trabajo de Eduardo Araque (1991) confirma que fue el proceso desamortizador el principal responsable. Ello explica, también, el carácter central que

la reivindicación del monte vecinal tuvo en el desarrollo de la conflictividad campesina organizada (Cobo Romero, 1991) y en la individual, según tendremos oportunidad de comprobar.

CUADRO 4

Evolución de la superficie en hectáreas ocupada por los montes públicos (*), provincia de Granada (1859-1933)
(En números absolutos y en números índices) (1859=100)

Años	Provincia de Granada	
	Hectáreas	Números índices
1859	150.668,67	100,00
1862	131.939,00	87,56
1901	132.397,00	87,87
1933	134.526,00	89,28

Fuente: Clasificación general de los montes públicos (...) 1859, Catálogo de los montes públicos (...) 1862, Catálogo de los montes públicos (...) 1901 y Catálogo de los montes de utilidad pública (...) 1932-1933.

Ministerio de Fomento: *Relación de Montes Públicos Enajenables*, año de 1893.

Ministerio de Hacienda: *Relaciones de los montes y demás terrenos forestales de dominio público que no revisten carácter de interés general (...)*, 27 de febrero de 1897.

Elaboración propia.

(*) Se incluyen tanto exceptuados como no exceptuados.

Como puede apreciarse en el cuadro 4, la disminución de la superficie ocupada por los montes públicos no parece que fuera tan considerable en la provincia de Granada. Según veremos, la conflictividad asociada al monte fue también menor. Sin embargo, los datos de los Catálogos pueden llevarnos a equívocos. Hubo, al menos, tres vías diferentes a la hora de privatizar los montes públicos, dos de las cuales no se reflejan claramente en aquel tipo de fuentes. La primera vía consistió en la no inclusión de montes en los mismos; la segunda se operó mediante los intentos exitosos de la Delegación provincial de Hacienda Pública por desamortizar determinadas superficies de monte público, y la tercera vino de la mano del deslinde y amojonamiento. No obstante, esta última vía, junto con la protesta vecinal, sirvieron para recupe-

rar importantes extensiones de monte previamente usurpadas. La relativa semejanza mostrada por los datos en las cuatro fechas consideradas en el cuadro 4 esconde, en realidad, una alta variabilidad en la cabida de cada uno de los montes. Tal variabilidad se debió al conflicto permanente registrado en la provincia de Granada entre los intereses caciquiles —empeñados en la apropiación privada— y la defensa vecinal de sus montes.

En función de la correlación de fuerzas, especialmente en el seno de los Ayuntamientos, el resultado fue favorable a unos u otros. Dos ejemplos pueden ilustrarlo mejor. En Iznalloz, donde los pequeños y medianos propietarios controlaban el Ayuntamiento, se consiguió recuperar casi el doble de la cabida del monte del pueblo, pasando de las 3.104,51 hectáreas incluidas en la Clasificación de 1859 a las 6.072,00 hectáreas contabilizadas en el Catálogo de 1933, mediante la ejecución del deslinde y amojonamiento. En Loja, feudo tradicional de la oligarquía agraria, se llevó a cabo —una vez que durante la II República hubo desaparecido el control caciquil de la Corporación— el deslinde de la «Sierra de Loja», perteneciente al pueblo. Esta última arrojó una superficie de 8.712 hectáreas, incluyéndose en ellas 3.712 hectáreas más de «superficie rasa», que durante la Restauración habían estado bajo el dominio directo de los grandes propietarios colindantes para su roturación y que, por tanto, no habían sido incluidas en ninguno de los catálogos confeccionados anteriormente (2).

Los cuadros siguientes pretenden reflejar las disminuciones y aumentos en las superficies de los montes públicos de la provincia de Granada, comparando las superficies máximas y mínimas, que reflejan los catálogos utilizados:

(2) Los datos referidos a la composición de los Ayuntamientos de Iznalloz y Loja han sido extraídos de la tesis doctoral de Salvador Cruz Artacho (1992). Las superficies de monte aparecen incluidas en los Catálogos reseñados.

**Montes que experimentaron reducciones en su superficie
(Provincia de Granada, 1859-1933)**

Monte	Término municipal	Superficie máx. (ha.) Año 1859	Superficie mín. (ha.) Año 1933	Porcentaje de dis- minución
Dehesa de la Alfaguara..	Alfacar	1.552,00	640,00	48,77
Sierras	Alhama	4.656,00	4.000,00	14,08
Calar de Santa Bárbara..	Baza	3.412,00	762,00	77,66
Pinar de la Fonfría	Baza	1.352,00	760,00	43,78
El Coto	Bubión	60,00	30,00	50,00
El Coto	Busquístar	776,00	113,00	85,43
Coto del Robledal	Cáñar	700,00	300,00	57,14
Terrenos Comunes	Castilléjar	1.500,00	200,00	86,66
Coto de la Vizcaína	Cúllar de Baza	4.000,00	148,00	96,30
Las Guindaleras y el Pe- riate	Cúllar de Baza	600,00	158,00	73,66
Monte de Cúllar.....	Cúllar de Baza	9.500,00	535,00	94,36
Monte del Pueblo	Dílar	1.552,00	171,00	88,98
Monte de Guadix.....	Guadix	3.629,00	1.435,00	56,10
Pechos de la Galera	Guajar Alto	2.000,00	200,00	90,00
Umbría de Lopera.....	Huéneja	776,00	136,00	82,47
Barranco del Buitre	Huéscar	1.200,00	712,00	40,66
Barranco del Tamajuelo .	Huéscar	1.000,00	490,00	51,00
Umbría de la Sagra.....	Huéscar	1.600,00	268,00	83,25
Parapanda.....	Illora	3.500,00	1.074,00	69,31
Cordillera de la Venta de la Cebada.....	Izbor y Tablate	776,00	382,00	50,77
Cerro de Voijar	Jete	776,12	300,00	61,34
Chaparral	Lároles	4.000,00	2.270,00	43,25
Monte de Lentegí	Lentegí	3.000,00	2.381,00	20,63
Sierras	Orce	3.800,00	2.883,00	24,13
Sierra de Lújar	Orgiva	15.222,00	5.117,00	66,38
El Coto	Pitres	1.532,00	140,00	90,86
El Coto	Pórtugos	776,00	270,00	65,20
Dehesa del Horcajón y Obispo	Puebla de Don Fadrique	4.000,00	1.052,00	73,70
Rincón del Obispo	Puebla de Don Fadrique	800,00	269,00	66,37
TOTAL MONTES: 29		78.047,42	27.196,00	65,15

Fuente: Catálogos de Montes de 1859, 1862, 1901 y 1933. Ministerio de Fomento, *Relación de Montes Públicos Enajenables*, año de 1893. Ministerio de Hacienda, *Relaciones de los montes y demás terrenos forestales de dominio público que no revisten carácter de interés general (...)*, 27 de febrero de 1897.

ANUARIO DE ESTADÍSTICA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA. TERCERA SECCIÓN. ESTADÍSTICA ECONÓMICA. VOLUMEN 36. AÑO 1994

CUADRO 6
Montes que experimentaron incrementos en su superficie
(Provincia de Granada, 1859-1933)

Monte	Término municipal	Superficie mín. (ha.) Año 1859	Superficie máx. (ha.) Año 1933	Porcentaje de incremento
Puerto de la Toba	Albuñuelas	2.032,00	7.837,00	74,07
Terrenos Comunes	Almegíjar	55,00	400,00	86,25
Calar de la Rapa	Baza	225,38	300,00	24,87
Umbría de Hellín.....	Baza	336,00	443,00	24,15
Atochares	Benamaurel	1.500,00	3.247,00	53,80
Monte Grande.....	Busquístar	1.532,25	2.000,00	23,87
Robledal de la Acequia Gorda	Cáñar	1.532,25	2.724,00	43,75
Cerro del Pez	Galera	60,00	1.880,00	96,80
Monte de Iznalloz.....	Iznalloz	3.105,00	6.072,00	48,86
Monte del Pueblo	Jeres del Marquesado	1.552,00	6.000,00	74,13
Monte del Pueblo	Jeres del Marquesado	588,00	652,00	9,81
Monte del Pueblo	La Zubia	776,12	3.000,00	74,12
Sierras	Lanteira	5.000,00	8.712,00	42,60
El Chaparral	Loja	180,00	950,00	81,05
Solana	Mecina Bombarón	200,00	367,00	45,50
La Canaleja	Mecina Fondales	35,00	353,00	90,08
Monte de Quéntar.....	Quéntar	3.100,00	4.991,00	37,88
Umbría de los Muñoces .	Quéntar	46,00	197,00	76,64
Los Manzanillos	Quéntar	1.532,25	1.821,00	15,85
Monte de Zújar.....	Zújar	3.000,00	10.782,00	72,17
TOTAL MONTES: 20....		26.387,25	62.728,00	61,03

Fuente: Catálogos de Montes de 1859, 1862, 1901 y 1933. Ministerio de Fomento, *Relación de Montes Públicos Enajenables*, año de 1893. Ministerio de Hacienda, *Relaciones de los montes y demás terrenos forestales de dominio público que no revisten carácter de interés general (...)*, 27 de febrero de 1897.

Los datos muestran que la tendencia general hacia la disminución fue más pronunciada que la contraria. En ello no sólo influyeron los deslindes, sino también la desamortización. El ingeniero-jefe del Distrito Forestal de Granada se quejaba, en la Memoria de ejecución del Plan de Aprovechamiento Forestal de 1877-78, de las «ventas indebidas» que acabarían con los «montes públicos sin necesidad del hacha, del incendio ni de la deforestación». Aunque llegaron a venderse montes enteros, el método más frecuentemente utilizado por la Comisión de Ventas de Bienes Nacionales fue sa-

car a subasta porciones de monte exceptuado, anunciadas con nombres, cabidas y linderos distintos a los que tenían en el Catálogo los montes de que formaban parte. Por este procedimiento, y por citar tan sólo un ejemplo, el Monte de Guadix perdió 2.194 hectáreas, según se desprende de las superficies consignadas en los Catálogos de 1862 y 1933 (3).

En otras ocasiones, la Comisión sacó a subasta montes con más de 100 hectáreas, en los que dominaba el pino, por la simple razón de no figurar en el Catálogo. En otras palabras, todos los montes o porciones de ellos que por defecto en la confección de los catálogos debieron ser incluidos en cualquiera de las dos categorías y no lo fueron, pasaron a manos privadas por este sencillo método. El ingeniero jefe argumentaba, en la mencionada memoria, que: «(...) la cuestión, pues, está reducida a que se respeten las disposiciones vigentes, lo que no se conseguirá fácilmente ínterin las comisiones de ventas dispongan de toda clase de peritos para atender en las enajenaciones de fincas esencialmente forestales y no se exija la más estrecha responsabilidad cuando se cometan inexactitudes indisculpables y la falta a dichas disposiciones. Creemos que no deben estar en oposición los intereses de la Hacienda con los que representa el Ministerio de Fomento (...) lo cierto es que se cercena considerablemente la extensión de nuestros montes públicos exceptuados por su especie».

Un año después, en el PAF (4) para 1879-80 se reconoce explícitamente que se había hecho entrega a la «Delegación de Hacienda de 14.993 hectáreas de terrenos montuosos para su enajenación». Correspondían a los números 7, 18 bis, 18 ter., 29 ter., 36 bis y 34 de los no exceptuados, y que correspondían todos a montes comunales de Restábal, Pinos del Rey, Cónchar, Guadix (de 5.200 ha.) y Alhama. Los

(3) En idéntica línea de argumentación a la aquí propuesta puede consultarse el trabajo de Antonio López Estudillo, «El patrimonio público rústico y las diversas vías de su proceso privatizador en el siglo XIX». Ponencia presentada a la *IV Reunión del Seminario de Historia Agraria*, Torremolinos (Málaga), octubre de 1991, pp. 19-20.

(4) Abreviatura de «Plan de aprovechamiento forestal».

montes de Restábal, Cónchar y Pinos del Rey no estaban incluidos en la Clasificación de 1859, en tanto que las dos dehesas de Guadix estaban recogidas en la «Clasificación» con 9.313 hectáreas pobladas de pino, apareciendo en el mencionado plan como superficies de ¡romero y atocha! Igual ocurrió con el monte de Alhama, que en 1859 estaba poblado de encinas y pinos y donde en 1879-80 tan sólo quedaba romero.

Por otras noticias aparecidas en el *Boletín Oficial de la Provincia* sabemos que el monte de Alcázar («la Serreta», con 230 hectáreas de cabida aforada, poblada de encinas en 90 hectáreas) fue enajenado por don Vicente Gómez en 31 de diciembre de 1892; el «Monte del Pueblo» de Alquife, perteneciente al común de vecinos y con una cabida aforada de 400 hectáreas pobladas de encinas, fue vendido en 20 de enero de 1892; las dos dehesas mencionadas de Guadix, lo fueron en 20 de abril de 1894 y 15 de septiembre de 1896 a varios particulares; el «Chaparral» de Mairena, perteneciente al común de vecinos, de 416 hectáreas aforadas, de las cuales 16 estaban pobladas de encinas, fue vendido en 5 de enero de 1892 (*Boletín Oficial de la Provincia de Granada*, nº 180, del jueves 15 de agosto de 1901).

Queda, pues, claro que la desamortización forestal en Granada operó una reducción de los montes públicos, agudizada por los tratos de favor a particulares en los deslindes y por la exclusión en los catálogos de determinadas superficies. Aunque hubo enajenaciones hasta fechas tardías, el grueso de éstas se produjo en las décadas de los años 70 y 80 de la pasada centuria, precisamente aquellas en que se produjo un mayor grado de conflictividad. No obstante, la recuperación de algunas superficies por parte de los vecinos, según vimos, compensó en alguna medida dicha reducción, de ahí que la disminución en términos absolutos que ofrecen los cuadros anteriores no sea tan acusada.

Pero la disminución en la superficie absoluta de los montes no fue el único método para reducir y limitar los aprove-

chamientos vecinales. La intervención de la administración forestal provocó una disminución importante también en la superficie aprovechable, acotando el resto por cualquier tipo de usufructo.

CUADRO 7 (5)

Relación entre la superficie global de montes públicos y la superficie destinada a aprovechamientos. Provincia de Granada (1879-1920)
(En números absolutos y en números índices)
(Superficie de los años 1862 y 1901=100)

Plan de aprovechamiento	Superficie máxima contemplada en los Catálogos de montes exceptuados		Superficie aprovechable	
	Año	Hectáreas	Números índices	Hectáreas
1879	131.939 (*)	100,00 (*)	59.074	44,77
1890	131.939 (*)	100,00 (*)	55.287	41,90
1905	132.397 (**)	100,00 (*)	99.730	75,32
1920	132.397 (**)	100,00 (**)	79.510	60,54

Fuente: Catálogo de los montes públicos (...) 1862, Catálogo de los Montes Públicos (...) 1901, Planes de aprovechamiento de los montes públicos de Granada para los años forestales de 1878-1879, 1889-1890, 1905-1906 y 1920-1921. Elaboración propia.

(*) Superficie total de los montes públicos de la provincia de Granada, incluyendo los exceptuados de la Desamortización según el Catálogo de Montes de 1862 y los contemplados en las relaciones de montes enajenables.

(**) Superficie total de los montes públicos de la provincia de Granada, incluyendo los exceptuados de la Desamortización según el Catálogo de Montes de 1901 y los contemplados en las relaciones de montes enajenables.

El cuadro 7 refleja el porcentaje que sobre la superficie total de los montes significaron las extensiones donde se realizaron los aprovechamientos para los años considerados. Consultando los PAFs de la época se deduce claramente que los esquilmos más perjudicados por las limitaciones fueron los de más impacto para la subsistencia de las economías campesinas: maderas, pastos, leñas y esparto. En definitiva,

(5) Para los años 1879 y 1890 se han considerado las superficies de montes públicos contempladas en el Catálogo de 1862, aunque en el lapso de tiempo que media entre la fecha de elaboración de este último documento y los años considerados se produjeron algunas modificaciones en la extensión de las superficies adscritas a la Administración Forestal. Para los años 1905 y 1920 se han considerado las superficies de montes públicos reflejadas en el Catálogo de 1901.

la intervención estatal en el monte comunal, lejos de significar una garantía para el aprovechamiento vecinal de las superficies forestales, trajo consigo una limitación significativa, de la que resultaron más perjudicados los jornaleros y labradores pobres.

3. EL SISTEMA CACIQUIL COMO REGULADOR DE ACCESO AL APROVECHAMIENTO VECINAL DE LOS MONTES

Pero no fue sólo el Estado, a través de la administración forestal, el que redujo o entorpeció los aprovechamientos vecinales. Los ayuntamientos, que, con la Revolución Liberal y el nuevo marco legal, desempeñaban un papel clave en el ordenamiento de la vida política y económica de las comunidades locales, acabaron en manos de los mayores contribuyentes o de sus clientes. La necesidad de allegar recursos para el saneamiento de las haciendas locales y, muchas veces, la pretensión de dichas oligarquías de adjudicarse el aprovechamiento de los montes públicos, aceleró un proceso que venía desarrollándose desde el siglo XVIII al menos: la patrimonialización municipal de los bienes comunales.

Los catálogos solían recoger como titulares de la mayoría de los montes públicos a los «pueblos» –término ambiguo donde los haya– y los planes de aprovechamientos los atribuía al «común de vecinos» (6). Sin embargo, la progresiva apropiación municipal condujo en numerosos casos a la enajenación en pública subasta a particulares de los aprovechamientos vecinales. Tenemos noticia de ello en Cogollos de Guadix, Orgiva y Benamaurel (7), a pesar de que la

(6) El PAF de 1873-74 citaba que entre los 48 montes enajenables, sólo tres pertenecían a los Propios: Dílar, Torvizcón y Pampaneira.

(7) Archivo del Ministerio de Agricultura, caja 352, expte. nº 2. Expediente sobre incidencias en la subasta de esparto del monte comunal de Benamaurel confirmado por Real Orden de 10 de junio de 1888. Cf. Manuel González de Molina y J. A. González Alcantud, 1992.

ley (artículo 94 de la Real Orden de 17 de mayo de 1865) prohibió expresamente la enajenación privada, mediante subasta, de tales aprovechamientos comunales. Lo demuestra también la negativa reiterada de muchos ayuntamientos a remitir a la Administración Forestal el correspondiente estado circunstanciado de las necesidades de aprovechamiento de sus montes, para exceptuarlos de subasta. Para 1872-73 fueron escasos los que lo hicieron; en 1877-78 faltaron 50 estadios de los 81 pueblos que debieron confeccionarlos; para el de 1884-85 respondieron tan sólo 25 alcaldes, etc. No había desidia en este tipo de comportamiento, sino una actitud calculada en las corporaciones locales (8).

Es bien conocido el déficit crónico de los presupuestos municipales y los continuos recursos a la imposición de gravámenes sobre el consumo, medida ésta sumamente impopular. La enajenación de los esquilmos del monte podía paliar este déficit, producto, por un lado, de las crecientes competencias que las corporaciones estaban asumiendo y, por otro, de la ruinoso reconversión en deuda pública que supuso la Desamortización civil. De hecho, muchos ayuntamientos intentaron suprimir los aprovechamientos vecinales, subastando los esquilmos para hacer frente a las deudas municipa-

(8) Este caso sugiere que debió de ser una práctica frecuente el hecho de que los alcaldes fijasen una cantidad arbitraria de aprovechamiento vecinal con el fin de proporcionar sobrantes que subastar. Parece, también, que muchos Ayuntamientos pagaron el 10% sobre éste con el sobrante, dada la penuria presupuestaria; incluso algunos ingresaron en sus arcas el importe del aprovechamiento vecinal una vez que éste fue cosechado por un particular al que se le había adjudicado el mencionado sobrante. En la memoria de ejecución del PAF de 1884-85, el ingeniero reflejaba este tipo de comportamientos legales, pero a todas luces abusivos: «Respecto a los espartos, su aprovechamiento no habría de empezar sino hasta primeros de julio lo más pronto, y hallándose ya subastados por tres años los correspondientes a Zújar, Guadix, Purullena y Pedro Martínez, quedaban por remitir los de veinticuatro montes pertenecientes a otros tantos pueblos, lo que tuvo lugar el 29 de noviembre con un estado expresivo de los tipos de subastas, duración de los aprovechamientos, cantidades que se concedían en Albuñuelas, Padul, Quéntar y Mecina Fondales de uso vecinal, manifestándose que los restantes estaban obligados a permitir que los vecinos extrajesen el esparto concedido, o bien entregarlos a los respectivos Ayuntamientos mediante abono de los gastos de cogida, y que para obtener la licencia habían de ingresar en las arcas del Tesoro a más del 10% del importe del remate el correspondiente a los espartos vecinales».

les, enajenando de paso el uso vecinal del monte en beneficio de los mayores contribuyentes (9).

Cuando la oposición vecinal obstaculizó esta vía, se recurrió a una privatización de uso parcial a través de la subasta de los denominados «sobrantes». Los alcaldes fijaban una cantidad arbitraria de aprovechamiento vecinal con el fin de proporcionar sobrantes para subastar. En noviembre de 1877 el Ayuntamiento y la Junta de Asociados y Mayores Contribuyentes de Guadix solicitaron de la Dirección General de Agricultura autorización para la subasta del sobrante de esparto. Todo ello con el beneplácito del gobernador civil y de la Diputación Provincial. Pese a la oposición del ingeniero-jefe del Distrito Forestal de Granada, la Junta Consultiva de Montes autorizó la subasta, convirtiéndose la resolución en Real Orden de 3 de julio de 1877. Expedientes parecidos se promovieron para Freila y Zújar hasta generalizarse a toda la provincia (10). Incluso algunos Ayuntamientos pagaron el 10% sobre el aprovechamiento vecinal con el producto de las subastas del sobrante, dada la penuria presupuestaria (11).

El hecho constituía un atentado flagrante a los aprovechamientos comunales. Impedía –tal y como manifestaba el ingeniero-jefe en su dictamen– el disfrute vecinal del sobrante, que podía servir para complementar las economías de los campesinos más pobres con la recolección y venta de leñas, espartos, etc., al margen de la parte que les correspondía como comuneros para uso doméstico. El artículo 94 del Reglamento de 17 de mayo de 1865 exceptuó de subasta pública y, por tanto, de adjudicación privada, todo aprovechamiento reconocido como vecinal, siguiendo lo establecido en la Ley de Montes de 1863.

(9) Hojeando el *Boletín Oficial de la Provincia* puede constatarse la frecuencia con que aparecen anuncios de subasta de aprovechamientos en muchos pueblos con monte vecinal. Asimismo, los PAF constituyen una buena muestra de la cantidad de aprovechamientos que fueron sacados en subasta pública del mismo origen. Incluso aprovechamientos vecinales que nunca llegaron a verificarse, como, por ejemplo, los recogidos en el PAF de 1878-79 para los municipios de Cogollos de Guadix y Soportújar.

(10) Cf. Ama, caja 372, expediente nº 2, «Dictámenes de la Junta Consultiva y Real Orden de 3 de julio de 1877 sobre subasta del sobrante de esparto de los montes comunales de Freila y Guadix».

(11) Cf. *Memoria ejecutiva del PAF de 1884-85*.

Sin embargo, el artículo 87 del mismo Reglamento abría la puerta a este tipo de comportamientos caciquiles, otorgando a los Ayuntamientos la potestad de fijar el valor de los aprovechamientos vecinales a realizar en cada año.

En definitiva, el acceso al monte fue una de las herramientas utilizadas en la cimentación de la red clientelar. El papel de los alcaldes resultó determinante, fijando la cantidad y calidad del disfrute vecinal, y recayendo en él la parte esencial de la capacidad sancionadora. Era la primera autoridad que solía conocer las infracciones forestales, dependiendo de su criterio el que fuesen o no puestas en conocimiento del juzgado –siguiendo la vía judicial o del gobernador–, fuesen sancionadas o simplemente olvidadas. Téngase en cuenta que la valoración de lo robado o dañado en monte público, de la que dependía el tipo y alcance de la sanción, quedaba a cargo de los peritos municipales.

4. PRIVATIZACION DEL MONTE Y PROTESTA CAMPESINA

La respuesta vecinal ante la creciente privatización del uso, e incluso de la propiedad, del monte fue la resistencia a perder los aprovechamientos comunales, expresada con diversas manifestaciones de protesta: alteraciones del orden público, peticiones sindicales, pero, sobre todo, el aprovechamiento «fraudulento» de los montes, considerado como delito por la nueva legislación forestal. Este tipo de comportamientos, por individuales y escasamente organizados, no suelen considerarse dentro de las prácticas de lucha social, ni figurar en la historia convencional de los movimientos sociales (12). Sin embargo, una fuerte corriente historiográfica ha

(12) Para la historiografía dominante de los movimientos sociales, estas prácticas –por carecer de discurso político determinado, de organización y de objetivos más amplios que el robo o el desafío a una norma establecida– no se toman en cuenta o se entienden como producto de estadios primitivistas en el desarrollo de la consciencia de clase. (Rude, G. y Hobsbawm, E., 1969; Hobsbawm, E., 1972; Kaye, 1989). Para Tilly debería haber un «interés común», cierta «continuidad en la lucha», «coincidencia en la búsqueda de cambios considerablemente amplios más que la suspensión de un impuesto», «acción colectiva y, en cierto modo, continuada», todo ello, efectivamente, debería existir para incluir a tales prácticas en el ámbito de los movimientos sociales (Tilly, Ch., 1984, 297).

puesto de manifiesto el carácter que de protesta social han tenido muchos de los comportamientos delictivos. En las comunidades rurales inglesas, muchos de los delitos suelen analizarse como producto de un conflicto entre tradición, moralidad popular y las pretensiones de establecer, mediante las leyes, un nuevo orden moral y socioeconómico por parte de los grupos dominantes.

Como han mostrado E. P. Thompson (1976) y D. Hay (1976), ciertos delitos rurales contenían un fuerte componente de protesta frente a la creciente penetración en el campo del sistema capitalista, cuya incidencia no solía correr pareja a la de los crímenes ordinarios. En efecto, buena parte de los delitos cometidos durante la segunda mitad del siglo XVIII y durante el siglo XIX en los campos británicos estaba relacionada con los ataques, por parte de los grupos propietarios, contra los derechos campesinos consuetudinarios, la transformación monetaria del salario y las tensiones derivadas de la creación de un mercado nacional. Estos y otros cambios agrarios, orientados en el sentido del reforzamiento de los componentes individuales y capitalistas en las relaciones sociales rurales, fueron legitimados mediante leyes y códigos penales, trayendo consigo un incremento y redefinición de los delitos contra la propiedad. El usufructo del monte, la caza, el espigueo, la recogida de estiércoles, en definitiva, los derechos y bienes colectivos, fueron puestos progresivamente fuera de la ley. El resultado fue que, en número creciente, parte del campesinado fue llevado ante los tribunales.

Este tipo de «delincuencia» fue común a otras áreas geográficas, desde Francia (Corvol, 1984) a la India (Guha y Gadgil, 1989), expresando la resistencia campesina a la mercantilización y privatización de los recursos naturales. Detrás de tales comportamientos se encontraba un código ético que confería a la legislación un carácter «extraño» a la comunidad y que justificaba moralmente la perpetuación de los aprovechamientos colectivos tradicionales, tal y como muestran experiencias tan dispares como las de Kenya (An-

derson, 1986), Malaysia (Scott, 1987), India (Guha y Gadgil, 1989) o Inglaterra (Thompson, 1976). El hecho «delictivo» era, pues, el resultado de estrategias campesinas que pretendían mantener sus tradicionales sistemas de reproducción social ante el empuje de las reglas del juego capitalista. Estrategias de resistencia que se manifestaban no sólo con los medios «habituales» y conocidos de la acción colectiva –cuestión que no siempre era posible–, sino que combinaban con ellos otro tipo de acciones individuales, muchas de ellas consideradas por las clases dominantes y el Estado como delitos (13).

Un caso paradigmático, ocurrido precisamente en la provincia de Granada, puede ilustrar esta estrecha relación entre delito y protesta social. En Huétor Santillán, localidad próxima a Granada, se venía discutiendo desde bastante tiempo atrás sobre la titularidad de unas 11.000 fanegas de monte, entre los vecinos que las consideraban suyas y algunos propietarios colindantes, vecinos de la capital. El aprovechamiento vecinal de la leña de dicho monte había provocado la apertura de varios sumarios, que irritaron al pueblo hasta el extremo de protagonizar manifestaciones, por dos días consecutivos, para reclamar la propiedad del referido monte, así

(13) Ultimamente se ha desarrollado una importante corriente historiográfica que, a partir del ya famoso trabajo de James C. Scott (1985, cap.7), plantea un acercamiento menos rígido y más ajustado a las heterogéneas formas de protesta campesina. Según Scott, junto a las manifestaciones típicas del conflicto rural deben también considerarse aquellas formas, por él llamadas «cotidianas», de resistencia campesina: falsa sumisión, ratería, furtivismo, ignorancia fingida, calumnia, incendios, sabotajes, deserción, roturaciones ilegales, etc., es decir, formas de acción social no necesariamente coordinadas ni colectivas, entre las que debe incluirse también la resistencia simbólica o ideológica. Define la resistencia campesina como «un acto realizado por un campesino (o campesinos) que está destinado o bien a mitigar o rechazar exigencias (rentas, impuestos, corveas, deferencia) hechas sobre esta clase por las clases dominantes (señores, el Estado o los prestamistas) o bien para hacer avanzar las reivindicaciones campesinas (falsa sumisión, trabajo, caridad, respeto) frente a esas clases dominantes» (Scott, 1986, 31). Todo este tipo de acciones tienen como denominador común la falta de planificación y la desorganización; sin embargo, Scott mantiene que «cada una de estas luchas es, posiblemente, uno de los medios centrales mediante los cuales cada población agraria en cuestión ha defendido históricamente sus intereses»; de hecho –añade– «la práctica generalizada y persistente de formas de resistencia diarias, aseguradas por una subcultura de complicidad, pueden conseguir muchos, si no todos, de los resultados perseguidos por los movimientos sociales» (idem, 1987, 421 y 422).

como el cese de los procesamientos judiciales (14). La resistencia a perder los derechos comunales fue el principal objetivo de la protesta, que osciló entre los aprovechamientos «fraudulentos» y los actos colectivos de protesta. Las Memorias de ejecución de los Planes de Aprovechamiento sugieren que aquéllos constituyeron la actitud más frecuente de los vecinos, a falta de organizaciones campesinas constituidas en este período de finales de la pasada centuria. En la Memoria relativa a la ejecución del PAF de la provincia de Granada correspondiente a 1878-79, el ingeniero manifestaba que los aprovechamientos leñosos de Albuñuelas, y el sobrante de Alhama, Dílar y Zafarraya ya se habían declarado caducos. Las subastas de algunos esquilmos y sobrantes de los montes de 16 pueblos se habían declarado desiertas porque los vecinos las habían aprovechado previamente de forma «fraudulenta». Lo mismo había ocurrido con los espartos, en muchos pueblos declarados también sobrantes (en 15 pueblos), donde no habían surgido licitadores hasta en cuatro subastas consecutivas.

Seis años más tarde –aunque en todos los PAF de la época es posible encontrar parecidas lamentaciones–, en la Memoria justificativa del correspondiente al año 1884-85 se quejaba el ingeniero-jefe de «los abusos que se cometen sobre todo en aquellos montes que los pueblos consideran de aprovechamiento común, sin embargo de no haberse hecho declaración expresa de tales. Es muy difícil que se cumplan aquellas prescripciones legales porque, estando acostumbrados a

(14) «Desde hace algún tiempo se discute en Huétor Santillán sobre la propiedad de sus montes. Los vecinos dicen que son propiedad del pueblo próximamente 11.000 fanegas de terreno, y que de algunos vecinos de Granada son únicamente 6.000 fanegas, creyendo éstos, por el contrario, que les pertenecen las 17.000. Por consecuencia de esta diversidad de criterios y de haber utilizado los vecinos del pueblo leña de dichos montes, se han dictado varios autos de procesamiento. Tal estado de cosas ha irritado grandemente a los vecinos de Huétor Santillán, y en la noche del 11 se recorrieron las calles del pueblo en actitud pacífica y en señal de protesta contra lo que entiende que es una usurpación. (...) El 12 por la noche se repitió la manifestación, en la que, lo mismo que en la anterior, observaron los vecinos una actitud correcta. (...) El alcalde ha comunicado al gobernador lo sucedido, exponiéndole sus temores de que se altere el orden público, si pronto no se cumple lo que resulta del deslinde y acaban de una vez los sumarios contra vecinos que se aprovechan de dichos montes», *El Defensor de Granada*, 14 de agosto de 1904.

usar de los pastos cuando y como les conviene, claro es que sólo respetarían las reglas que se establecen para regularizar el disfrute siempre que se castigasen las infracciones que se denuncian. Además, como no pueden considerarse de uso vecinal, se anuncian una y otra vez las subastas sin éxito, resultando de aquí que se declaran caducos aprovechamientos que en realidad se verifican (...); lo mismo podemos decir de muchos otros disfrutes que aparecen siempre caducados, especialmente de leñas de monte bajo y esparto (...)».

La evolución de los aprovechamientos fraudulentos entre 1861-1865 y 1876-1880 muestra una clara tendencia alcista, paralela a la reducción experimentada por la participación en el total de los aprovechamientos vecinales. El aprovechamiento fraudulento fue, pues, la respuesta al incremento de los ordinarios, enajenados a particulares mediante pública subasta y cuyos métodos de realización acabamos de ver en el epígrafe anterior.

CUADRO 8
Producción de los montes públicos. Provincias de Granada y Jaén
(1861-1880) (en pesetas)

JAEN								
	1861-65		1866-70		1871-75		1876-80	
	Pesetas	%	Pesetas	%	Pesetas	%	Pesetas	%
Ordinarios.....	400.775	24,9	287.973	25,9	454.729	33,9	508.874	49,7
Usos vecinales.....	979.248	49,5	522.994	47,1	471.203	35,2	363.540	35,5
Derribos.....	1.350	0,1	88	—	1.200	0,1	184	—
Incendios.....	248.733	15,4	98.317	8,6	158.862	11,9	29.570	2,9
Fraudulentos.....	163.465	10,1	202.750	18,2	254.605	18,5	61.104	5,9
GRANADA								
	1861-65		1866-70		1871-75		1876-80	
	Pesetas	%	Pesetas	%	Pesetas	%	Pesetas	%
Ordinarios.....	99.080	24,0	182.176	30,5	525.798	41,1	882.960	53,6
Usos vecinales.....	287.293	69,7	298.875	50,0	297.136	22,9	284.113	17,2
Derribos.....	3.290	0,8	667	0,1	5	—	254	—
Incendios.....	6.750	1,6	9.160	1,5	10.927	0,9	3.328	0,2
Fraudulentos.....	15.883	3,9	106.624	17,9	448.428	35,1	477.963	29,9

Fuente: J. I. Jiménez Blanco (1986, 929).

Según los PAF consultados, la superficie aprovechable y los esquilmos a explotar en la provincia de Granada fueron incrementándose, tras una reducción inicial que coincidió, como veremos, con los años de mayor conflictividad, según los datos de la Guardia Civil (1876-1880); hasta la década de los ochenta no fue «normalizándose» hasta ocupar las superficies tradicionales. Dicha reducción se produjo en maderas y leñas sobre todo, precisamente dos de los esquilmos que protagonizaron en mayor medida las denuncias por robo del período.

Dado que la legislación sobre propiedad y sobre montes criminalizó de manera progresiva los aprovechamientos tradicionales, las denuncias formuladas por la Guardia Civil, a partir de la ley de 7 de julio de 1876, que le encomendaba la guardería forestal de todos los montes públicos en exclusividad, pueden constituir un buen indicador del rechazo a la política forestal y al nuevo orden burgués en el campo. Unos estadillos mensuales de las denuncias por infracciones cometidas en los montes públicos fueron publicándose regularmente en la *Gaceta de Madrid* hasta que dejaron de hacerlo a mediados de 1911 (15).

En 36 años de vigilancia se cursaron un total de 145.004 denuncias en toda Andalucía, tan sólo en los montes públicos. Este dato da una idea de la envergadura de las infracciones forestales y creemos que debe obligar a replantear la conflictividad campesina del momento, incorporando a las luchas más o menos organizadas y colectivas una dimensión menos espectacular, pero muy efectiva del conflicto: la resistencia cotidiana a la pérdida de las fuentes tradicionales de subsistencia, fomentada por los intereses caciquiles y por la intervención del Estado en el monte vecinal. Téngase en cuenta, además, que la dotación de guardias civiles fue aumentada en tan sólo 70 números, en toda Andalucía, cuando la institución se hizo cargo de la guardería forestal (Domínguez Rodríguez, 1981, 13), mostrándose a todas luces insuficiente. De hecho, la Guardia

(15) Una crítica de esta fuente y de sus limitaciones puede encontrarse en un trabajo más amplio, que los autores presentamos a la *IV Reunión del Seminario de Historia Agraria*, celebrada en octubre de 1991 en Torremolinos, Málaga (Cobo, Cruz y González de Molina, 1991, pp. 48 y ss.).

Civil nunca pudo dedicar a los nuevos guardias con exclusividad a la vigilancia forestal (Domínguez Rodríguez, 1982, 98). En 1900, el Ministerio de Fomento tuvo que reconocer la insuficiencia del servicio y crear una guardería forestal auxiliar. Ello nos permite suponer que buena parte de las actividades ilegales en los montes públicos nunca fueron denunciadas, cuando no toleradas abiertamente por los alcaldes, y hacernos una idea del grado de incumplimiento generalizado que las disposiciones forestales tuvieron hasta bien entrado el siglo XX.

CUADRO 9
Evolución de las denuncias de la Guardia Civil
(en promedios anuales)

Evolución de las denuncias de la Guardia Civil por aprovechamiento ilegal ganadero en los montes públicos de Granada y Jaén								
Años	GRANADA				JAEN			
	1	2	3	4	1	2	3	4
1877-1880.....	379	100	13.214	100	372	100	10.878	100
1881-1885.....	400	105	7.958	60	310	83	8.335	76
1886-1890.....	311	82	12.438	94	327	88	16.822	154
1891-1895.....	196	51	6.762	51	107	28	22.800	209
1896-1900.....	78	20	7.203	54	153	41	26.842	246
1901-1905.....	219	58	9.164	69	118	31	12.816	117
1906-1910.....	132	34	5.178	39	93	25	23.144	212
1877-1910.....	238	62	8.717	66	207	55	17.568	161

1=Número de denuncias; 2=Índice; 3=Número de delincuentes; 4=Índice.

Evolución de las denuncias de la Guardia Civil por aprovechamientos forestales ilegales en los montes públicos de Granada y Jaén								
Años	GRANADA				JAEN			
	1	2	3	4	1	2	3	4
1877-1880.....	273	100	227	100	323	100	315	100
1881-1885.....	213	78	215	94	290	89	306	97
1886-1890.....	157	57	178	78	245	75	281	89
1891-1895.....	66	24	85	37	168	52	232	73
1896-1900.....	47	17	45	20	386	119	619	196
1901-1905.....	58	21	91	40	633	196	769	244
1906-1910.....	74	27	110	48	207	64	276	87
1877-1910.....	123	45	113	58	322	99	402	127

1=Número de denuncias; 2=Índice; 3=Número de delincuentes; 4=Índice.

Fuente: *Gaceta de Madrid*. Denuncias de la Guardia Civil. Elaboración propia.

Las altas cifras que muestra el cuadro 9, referidas a los primeros años de guardería, y que son comunes al resto del Estado, pueden deberse a la acción continuada de tres factores: a que en estos primeros años, tras el Sexenio Revolucionario, la intervención de la Administración Forestal en los montes vecinales se hizo más eficaz; a que las pretensiones caciquiles se vieron entonces respaldadas por las nuevas autoridades; y al choque que la presencia de la Guardia Civil en este ámbito debió ocasionar, cuando la consciencia de ilegalidad sobre los aprovechamientos estaba menos extendida. La tendencia posterior fue a la baja en términos generales, poniendo de manifiesto la consolidación progresiva del nuevo orden silvícola. Tres pudieron ser los factores explicativos de tales tendencias: en primer lugar, por la progresiva reducción de la superficie de monte público sobre la que practicar denuncias de infracciones, como consecuencia de la enajenación de una parte importante de los montes, no catalogados o enajenables; en segundo lugar, por una disminución, aunque escasa, de la población agraria y, por ende, de la presión demográfica sobre el monte público; y, finalmente, por la demanda que se registró en esos años de jornales y arrendamientos como consecuencia del incremento de los rendimientos agrícolas y de las superficies cultivadas (Martínez Martín y González de Molina, 1992; Bernal Rodríguez, 1988). En todo caso, la progresiva consolidación de la propiedad privada y estatal sobre el uso del suelo y los valores que conlleva habrían ido calando gradualmente —como muestra el caso de Francia y de Inglaterra— entre el campesinado, generando, consecuentemente, un menor volumen de infracciones.

Las cortas de árboles y leña originaron prácticamente una de cada tres denuncias por aprovechamientos forestales «indebidos», seguidas de los «robos de frutos» (30 %), «robos de maderas y leñas» (20%) y, por último, «roturaciones ilegales». A lo largo del período considerado, la provincia de Jaén triplicó en número de denuncias a Granada, siendo una de las provincias con un porcentaje mayor en el conjunto de Anda-

lucía, situada detrás de Sevilla, Huelva y Málaga. Mantuvo una tendencia similar a la mostrada por Granada y el conjunto de Andalucía, salvo en la década 1896-1905, en la que se produjo un fuerte repunte de las denuncias que está directamente relacionado con la desamortización y la reducción de superficie de los montes públicos, operada por esas fechas.

Con respecto a las denuncias referidas a «pastoreo ilegal», no puede inferirse cuál fue la cuantía y evolución del número de las mismas; muchos individuos sancionados lo debieron ser por la comisión de varias infracciones. La disparidad en la evolución entre las provincias de Jaén y Granada se debe al hecho de que, como consecuencia de la importante reducción de la superficie de monte público experimentada por la primera, la superficie dedicada a pastos se redujo considerablemente, en tanto permaneció constante, y aún creció, en Granada.

En todo caso, de la magnitud de los aprovechamientos ilegales en pastos públicos da una idea el siguiente cuadro:

CUADRO 10

Comparación entre número de cabezas de ganado que utilizó la superficie de pastos de montes públicos y denuncias sobre cabezas de ganado introducidas ilegalmente.

Andalucía Oriental

	1902			1905			1910		
	1	2	3	1	2	3	1	2	3
Vacuno...	3.206	975	30,4	6.300	1.381	21,9	6.566	881	13,4
Ovino...	171.362	16.406	9,6	198.969	20.873	10,5	244.232	23.523	9,6
Cabrio...	60.665	26.042	42,9	45.547	31.882	70,0	37.759	31.546	83,5
Cerda....	565	2.390	423,0	1.351	1.689	125,0	711	4.989	701,6

Fuente: Dirección General de la Guardia Civil. Servicios prestados en la custodia de los Montes Públicos. *Gaceta de Madrid*; y Jiménez Blanco (1986), p. 938. Elaboración propia. 1=Nº de cabezas de ganado que utilizó la superficie de pastos; 2=Nº de cabezas introducidas ilegalmente; 3=% de 2 sobre 1.

Se trata de comparar el número de cabezas de ganado que, según las estadísticas oficiales, utilizaron legalmente los montes públicos, con la cantidad de ganado introducido ilegalmente en los mismos, según se desprende de las denuncias

practicadas por la Guardia Civil, ofreciendo entre ambos un porcentaje que indicaría el índice de aprovechamiento fraudulento. Los resultados son muy significativos, a pesar de que sólo contamos con datos referidos a cuatro tipos de ganado. Los cerdos que pastaron ilegalmente llegaron a cuadruplicar, y aún a septuplicar, el número de cabezas permitidas, con lo que un porcentaje creciente del conjunto del ganado de cerda existente en toda Andalucía Oriental se fue introduciendo paulatinamente en los montes públicos, pasando de suponer el 0,89% el año 1891, a significar el 3,13% de toda la cabaña el año 1910. En el caso de las cabras, su crecimiento fue menos espectacular, pero en 1910 llegó a suponer el 83% del pastoreo permitido; a ello debió contribuir la reducción del número de cabezas que debían utilizar legalmente los pastos públicos, pasando de las 60.000 para 1902 a las 37.000 para 1910. Quizá por ello mismo disminuyese el número de las cabezas de vacuno que pastoreó ilegalmente, dado que se permitió el aumento de tres mil a seis mil cabezas.

El aumento, en términos generales, del ganado introducido ilegalmente en los montes públicos tuvo, también, que ver con la disminución absoluta de la superficie de pasto a costa del progreso del cultivo, así como con la ampliación del número de guardas jurados que los propietarios agrícolas privados contrataban en esta época para hacer cumplir las disposiciones sobre cerramientos. La documentación al respecto encontrada en Orgiva recoge el nombramiento de guardas jurados por propietarios o asociaciones de propietarios, con la intención de impedir la introducción de ganados y, sobre todo, la derrota de mieses. Este aspecto de la legislación liberal en materia de cerramientos es bastante desconocido y su análisis aportaría bastante al conocimiento del proceso de consolidación de la Reforma Agraria Liberal (16).

(16) Mediante Real Orden de 9 de agosto de 1876, un mes después de que se encargase a la Guardia Civil la custodia de los montes públicos, se concedía también al instituto competencia en materia de Guardería Rural. En el artículo 83^º se estipulaba que «Los propietarios, colonos o arrendatarios rurales pueden nombrar también, si lo creen necesario, guardas particulares jurados». El único requisito exigido era la aprobación por el alcalde de la persona propuesta. El archivo de Orgiva recoge un grueso legajo sobre este tipo de nombramientos, que se intensificaron a finales de siglo.

Creemos que estos datos proporcionan una base sólida para pensar que la desamortización en la provincia de Jaén provocó un rechazo mucho más fuerte del campesinado que en la de Granada a la privatización de sus bienes comunales, manifestado en una presión más intensa sobre la porción que fue quedando de estos últimos; esta presión debió necesariamente traer consigo un incremento de las infracciones forestales. El cuadro 11 muestra que, efectivamente, fue a fines del pasado siglo cuando la presión de la población sobre el monte público se incrementó sustancialmente, como puede desprenderse de la relación entre el número de denuncias y el de hectáreas de monte público en ambas provincias, coincidiendo con la privatización de titularidad y uso que por entonces sufrieron los montes vecinales de las provincias reseñadas. Sin embargo, en concordancia con la privatización mayor sufrida por los montes públicos de Jaén, el número de denuncias por cada 1.000 habitantes fue muy superior al registrado en Granada.

CUADRO 11
Relación entre población, superficie de montes públicos
y número de denuncias

Años	Número de denuncias por cada 1.000 ha. de monte		Número de denuncias por cada 1.000 habitantes	
	Provincia de Granada	Provincia de Jaén	Provincia de Granada	Provincia de Jaén
1881	0,64	3,88	6,81	5,30
1901	20,59	40,44	14,48	55,36
1910	8,80	31,57	6,29	35,07

Fuente: Clasificación de los montes públicos (...) 1859; Catálogo de los montes públicos (...) 1862; Catálogo de los montes públicos (...) 1901; Catálogo de los montes de utilidad pública (...) 1931-1933, provincias de Granada y Jaén. Censos de la población de 1887, 1900 y 1910. Gaceta de Madrid. Denuncias efectuadas por la Guardia Civil en la custodia de los montes públicos (1877-1910). Elaboración propia.

Jesús Sanz (1986, 224 y ss.) ha correlacionado las denuncias por roturaciones ilegales y las multas por introducción de ganado con la evolución en los precios del trigo en Castilla y León. Este parece un buen camino a seguir, que habrá que completar con la comparación de otras variables de inte-

rés. Sanz muestra que «las roturaciones correlacionan estrecha y positivamente con la tendencia de los precios del trigo» y que «la cuantía del ganado multado (debe decir «denunciado»); por el contrario, correlaciona también en alto grado con «las cotizaciones del cereal, pero en sentido negativo». La conclusión, para él, consiste en que «roturadores y ganaderos» son, probablemente, el mismo personaje; es decir, campesinos que disponen de rebaños, generalmente de ganado lanar. Y, además, que su actuación es de una lógica irrepachable respecto a los incentivos del mercado. Con la infracción intentan, simplemente, «apurar las posibilidades favorables de la coyuntura y paliar en lo posible los avatares negativos del ciclo». Y añade más adelante: «En resumen, también en este caso los depredadores parecían obedecer a la férrea lógica mercantil. Y, de este modo, el motor del beneficio privado penetra en el monte insidiosamente, degradándolo». Con esta afirmación rechaza la hipótesis, que califica de «lógica» y «justificada», de que los infractores acudieron al monte «para paliar las estrecheces directa e indirectamente ocasionadas por la pobreza o por la necesidad».

Parece plausible esta explicación de Jesús Sanz; incluso si se mira atentamente la evolución de las denuncias de la Guardia Civil por aprovechamientos ilegales en los montes se observa una disminución apreciable en el número de delincuentes denunciados por introducción de ganados, mucho mayor que la experimentada por el número de cabezas. Ello sugiere que los rebaños introducidos fueron cada vez más grandes y es de suponer que, por ello mismo, los propietarios destinasen su producción al mercado antes que a la subsistencia. Pero de ahí a generalizar la lógica del mercado y rechazar la lógica de la subsistencia como orientadora de las infracciones forestales media un largo trecho. No es de extrañar que Sanz califique indiscriminadamente de «depredadores» a los infractores del ordenamiento forestal. Evidentemente, la motivación del beneficio tuvo que dar lugar a prácticas depredadoras que, por tanto, no tendrían justificación alguna, avalando la necesidad de una intervención esta-

tal en el sector; pero quizá éstas se dieron con más frecuencia entre los dos tipos de infracciones señaladas por Sanz: roturaciones e introducción de ganados. Olvida este autor que las otras infracciones (robos de leña y madera, robo de frutos y cortas de madera y leña) podían estar dirigidas en escasa medida hacia el mercado en la búsqueda del beneficio, cuando por la cuantía de lo robado –según comprobaremos a continuación– se puede suponer que los «infractores» buscaban la subsistencia. El origen modesto de los protagonistas de las infracciones hace bastante difícil pensar en el beneficio mercantil como motivación de sus conductas. Quizá los «depredadores» fueron quienes privaron al campesinado de sus bienes y aprovechamientos comunales y declararon «ilegales» sus tradicionales prácticas de uso múltiple del monte, empujándolos así a la «delincuencia». Creemos más útil y explicativo correlacionar la reducción de la superficie de monte público y la reducción del aprovechamiento vecinal con las infracciones. Tal conclusión se extrae al analizar de cerca la documentación judicial de la época que hemos podido consultar para la provincia de Granada.

5. PROTESTA SOCIAL Y DELINCUENCIA

La gran cantidad de documentación judicial disponible (17) nos ha imposibilitado una consulta exhaustiva, pero, al mismo tiempo, nos ha permitido ampliar el arco temporal del análisis, centrándolo en la comparación de cuatro períodos

(17) Dos han sido, básicamente, las fuentes judiciales empleadas en la elaboración de nuestro trabajo: los libros de Partes de Prevención de Causas y los libros de Sentencias de la Sala de lo Criminal. Ambas fuentes se caracterizan por presentar la información ordenada de forma secuencial. Sin embargo, y a pesar de presentar algunos rasgos comunes, tal como el aludido con anterioridad, estas dos fuentes documentales no son homogéneas, sino que presentan características que las van a diferenciar entre sí. Las más significativas hacen referencia a los siguientes apartados: el arco temporal de las fuentes y el grado de información que aportan sobre el hecho criminal a juzgar. En este sentido, los libros de partes de prevención de causas conservados abarcan un período temporal que comienza en el año 1836 y que finaliza en los primeros años de la década de 1880, concretamente 1883; por contra, los libros de sentencias arrancan a la altura de 1883, extendiéndose a lo largo de todo el período de la Restauración borbónica y la II República, para llegar hasta los años de la España franquista. En segundo lugar, mien-

concretos que hemos elegido no por azar. El primero lo ha sido por constituir el arranque de las Ordenanzas de Montes de 1833, mientras el segundo debe su elección a constituirse en el límite temporal de nuestro estudio y coincidir así con el momento de máxima conflictividad campesina en Andalucía: el llamado «Trienio Bolchevique». El período comprendido entre 1875 y 1879 constituye también el punto de partida de la administración forestal moderna y, por tanto, de la puesta en funcionamiento de las leyes de 1863 y 1865, lejos de las perturbaciones políticas del Sexenio Revolucionario. Finalmente, el período que se encuentra en plena crisis finisecular y en que la parte penal de las Ordenanzas de Montes habría sido reformada, agravando las penas por Real Decreto de mayo de 1884. Hemos optado por ofrecer los datos en promedios de 5 ó 6 años, para evitar, según la fuente de que se trate, las oscilaciones típicas anuales que nos hubieran inducido a comparaciones del todo falsas ante unos años y otros.

Parece haber consenso en la historiografía que se ocupa del tema en que las estadísticas judiciales, y en general la documentación de este carácter, pueden ser usadas con confianza para demostrar tendencias a largo plazo. El caso de Inglaterra muestra que la criminalidad sufrió un ascenso sostenido en los años de la Revolución Industrial y el asentamiento del capitalismo en el campo, que no cesó hasta la segunda mitad del siglo XIX, cuando el sistema capitalista se hubo consolidado (Jones, 1982, 3). En todo caso, los historiadores británicos indican también que hubo una positiva correlación entre precios, salarios, perspectivas de trabajo y de-

tras en los libros de partes de prevención de causas se recogen todos aquellos casos delictivos denunciados –no juzgados aún– por los distintos partidos judiciales, los libros de sentencias de la Sala Criminal sólo reunirán aquellos otros procesos que han sido objeto de sentencia o, lo que es lo mismo, que han sido juzgados en la Audiencia Provincial. Por otra parte, el grado de información aportado por una y otra fuente presenta diferencias notables: éste es más detallado en el caso de los libros de sentencias, siendo sensiblemente más pobre, de menor entidad, la almacenada en los libros de partes de prevención de causas. La tipología de actos delictivos relacionados con el monte y que se recogen, con mayor o menor asiduidad, en ambas fuentes judiciales que va a aparecer en las distintas tablas y cuadros queda así: corta de árboles, robo de leña, carboneo, robo de ramajes, robo de esparto, robo de arbustos, hierbas (monte bajo), roturaciones ilegales, incendios en montes, daño de ganado en montes, daño en árboles, daño en montes y caza furtiva.

litos contra la propiedad en el siglo XVIII, y entre el ciclo comercial y los delitos contra la propiedad a lo largo de buena parte del siglo XIX (Rule, 1982).

CUADRO 12
Evolución de la criminalidad. Provincia de Granada. 1836-1920
(promedio de delitos por año)

	1836-41	1875-79	1894-00	1914-20
Físicas.....	268,00 (49,6)	1.126,0 (54,0)	458,40 (42,8)	144,4 (38,6)
Propiedad	180,00 (33,3)	669,8 (32,1)	400,40 (37,4)	177,8 (47,6)
Administración....	85,00 (15,7)	243,0 (11,6)	101,40 (9,6)	47,8 (12,8)
Abusos	7,33 (1,4)	47,0 (2,3)	10,57 (1,0)	3,6 (1,0)
Totales	540,33 (100)	2.085,9 (100)	1.070,7 (100)	373,6 (100)

Fuente: Archivo de la Real Chancillería de Granada. Sección de Audiencia. *Libros de Partes de Prevención de Causas y Libros de Sentencias*. Elaboración propia.

Esta tendencia parece también reflejar la evolución de la «criminalidad» en la provincia de Granada, de la que tuvo conocimiento la Audiencia provincial. En números absolutos, la criminalidad creció a lo largo de todo el siglo XIX y comenzó a descender en los años veinte del presente siglo (18). Obviamente, el carácter más tardío que en el Estado español tuvo el proceso de consolidación del capitalismo retrasó, seguramente, la tendencia observada en Inglaterra. Lo atestigua igualmente la estrecha relación que aquí debió de existir entre consolidación del mercado y de la propiedad burguesa con el crecimiento experimentado por los delitos relacionados con ella. Comparativamente, su importancia pasó de un tercio en 1836 a prácticamente la mitad de los delitos juzgados en 1914-1920.

Evidentemente, los delitos relacionados con la propiedad indican puntos de tensión en la nueva sociedad que estaba desa-

(18) En este sentido, téngase presente que, en términos absolutos, los libros de Partes de Prevención de Causas y los libros de Sentencias no constituyen fuentes homogéneas. De ahí que el aparente descenso que muestra el número total de delitos a partir de la década de los noventa, con respecto a los datos del período 1875-79, no sea realmente tal, puesto que mientras en este último se contabiliza el total de actos denunciados, en el de 1894-1900, por el contrario, sólo se computan aquellos que han sido juzgados en la Audiencia Provincial de Granada. Vid. al respecto nota 17.

rollándose por entonces. La nueva redefinición de los derechos de propiedad trajo consigo la ampliación de los delitos, especialmente en el campo. Tal y como han demostrado, para Inglaterra, Hay, Linebaugh y Thompson (1977), la violencia contra las personas y la propiedad supusieron hasta un 25% de la tasa de criminalidad rural hasta los años sesenta del siglo XIX.

Granada muestra un porcentaje mucho mayor que Inglaterra en los delitos contra la propiedad, a pesar de que muchos de ellos se han clasificado como delitos contra las personas físicas por implicar violencia. En todo caso (véase cuadro 13), los datos muestran un aumento de la criminalidad rural, asociado con las actividades agrarias, que coincide con la implementación de las medidas de Reforma Agraria Liberal y la posterior consolidación del nuevo orden agrícola. El cuadro 13 recoge los datos correspondientes, donde puede apreciarse una participación creciente de este tipo de delitos sobre el total de los juzgados contra la propiedad, pasando del 20% para el período 1836-1841, a las dos terceras partes en el período 1894-1900, época de crisis agrícola y agitación en el campo andaluz, para mantener aún una importancia significativa, aunque menor, en otra época convulsa, coincidente con el transcurso de la primera guerra mundial.

CUADRO 13

Evolución de los delitos relacionados con la propiedad rústica y su importancia sobre el total. Provincia de Granada
(En promedios y porcentajes)

	1836-41		1875-79		1894-1900		1914-20	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Actividad agrícola .	13,44	7,4	108,2	16,1	76,36	19,0	41,57	23,3
Actividad ganadera.	18,98	10,5	40,4	5,0	23,38	5,8	21,67	12,1
Montes	2,66	1,4	134,2	20,6	167,82	41,9	20,10	12,4
Total delitos actividad agraria.....	35,08	19,4	282,8	42,2	267,56	66,8	85,34	47,9
Total delitos contra la propiedad.....	180,00	100,0	669,8	100,0	400,40	100,0	177,80	100,0

Fuente: Arch. Sección de Audiencia. *Libros de Partes de Prevención de Causas y Libros de Sentencias*. Elaboración propia.

CUADRO 14
Evolución de los delitos relacionados con la propiedad
Provincia de Granada. 1836-1920
Montes (en promedios)

	1836-41	1875-79	1894-00	1914-20
Corta árboles	1,00 (37,60)	8,00 (6,0)	7,42 (4,4)	2,42 (11,9)
Robo leñas	0,00 (0,00)	34,60 (25,7)	82,00 (48,8)	12,20 (55,5)
Carboneo.....	0,00 (0,00)	1,20 (0,9)	2,00 (1,2)	1,57 (7,1)
Robo ramajes.....	0,00 (0,00)	2,40 (1,8)	14,10 (8,4)	0,57 (2,6)
Robo esparto	0,00 (0,00)	66,40 (49,5)	57,70 (34,3)	2,28 (10,3)
Robo monte bajo ..	0,00 (0,00)	2,00 (1,5)	1,57 (1,0)	0,14 (0,6)
Roturaciones	0,00 (0,00)	3,60 (2,7)	0,00 (0,0)	0,00 (0,0)
Incendios.....	2,00 (37,00)	4,80 (3,6)	0,14 (0,1)	0,00 (0,0)
Daño árboles	0,00 (0,00)	1,40 (1,0)	0,28 (0,2)	0,14 (0,6)
Daño montes	0,33 (12,40)	6,80 (5,1)	0,14 (0,1)	0,14 (0,6)
Caza furtiva	0,00 (0,00)	0,40 (0,3)	1,42 (0,8)	2,28 (10,3)
Daño de ganado ...	0,33 (12,40)	2,60 (2,0)	1,00 (0,6)	0,28 (1,3)
Subtotales	2,66 (100)	134,2 (100)	167,8 (100)	22,10 (100)
% respecto total ...	0,49	6,43	15,67	5,91

Fuente: Arch. Sección de Audiencia. *Libros de Partes de Prevención de Causas y Libros de Sentencias*. Elaboración propia.

Como puede apreciarse en los cuadros 13 y 14, los delitos contra la propiedad registraron un incremento espectacular, tanto en número como en importancia relativa en el conjunto de los delitos (del 0,5% en 1836-41 al 6% en 1915-20) como de los referidos a la propiedad (del 1,4% en 1836-41 al 12,4% en 1915-20). Ello confirma las hipótesis planteadas: tanto porque el Estado, al intervenir en los montes públicos, incrementó la represión, como porque la presión sobre ellos se hizo mayor como consecuencia de las medidas de reforma agraria liberal y modernización agrícola, el caso es que, quizá por el efecto combinado de los dos fenómenos, los delitos forestales sufrieron un incremento inusitado, cuando aún se desamortizaban montes públicos y otros bienes de titularidad vecinal.

No hay nada de extraño en ello: «el bosque no significaba sólo una 'cubierta ecológica necesaria para sostener el cultivo (...), sino que el bosque era la primera fuente de pienso en forma de hierba o desechos. Los bosques también pro-

veían las necesidades de combustible, estiércol y madera para la construcción y los implementos agrícolas (...). La reserva estatal obligó a cambios en los sistemas tradicionales de utilización de los recursos. La tenacidad con que [los campesinos] permanecieron apegados a sus derechos fue visiblemente manifiesta, también, en la escala de los delitos forestales, en torno a los 30.000 por año en Madras Presidency (...)» (Guha y Gadgil, 1989, 158). Esto sucedió en la India, pero ocurrió también en Francia e Inglaterra.

La administración de justicia se convertía en protagonista de la represión de los delitos forestales, en detrimento de las sanciones gubernativas —que no recogen las fuentes que venimos analizando y que hasta entonces habían sido la forma habitual de castigo según las ordenanzas de 1833. No obstante, el espectacular incremento de los delitos forestales no puede imputarse a esta diferencia de jurisdicciones, toda vez que, en el caso del período 1835-41, los juzgados municipales entendían de los delitos cuya cuantía superase, como dijimos, los 45 reales, que debieron ser muy frecuentes. Un incremento del 5.000%, entre 1836 y 1875, no puede ser imputable, pues, a esta causa; nos inclinamos a pensar que, en efecto, dicho aumento espectacular de la delincuencia forestal se produjo, efectivamente, como consecuencia de la mayor presión sobre los recursos, provocada por la privatización de bienes de uso común y reducción de los aprovechamientos vecinales (19). La evolución seguida por este tipo de delitos juzgados entre 1894-1900 y 1914-1920 sugiere el mismo fenómeno. Aunque, en términos absolutos, los delitos descendieron y también su importancia en el conjunto de los delitos contra la propiedad, la corta de árboles, pero, sobre todo, la caza furtiva, el robo de

(19) Un nuevo endurecimiento de las penas se produjo por Real Decreto de 8 de mayo de 1884, dedicado a reformar la parte penal de las Ordenanzas de Montes. Según los indicios que poseemos, tal endurecimiento se produjo como consecuencia del carácter generalizado que tenían determinados comportamientos delictivos, que provocaban muchos de los «aprovechamientos fraudulentos» y de los que se quejaban con frecuencia los ingenieros en la elaboración de los planes anuales de aprovechamiento. Jiménez Blanco (1991, 273 y 274) ha constatado el auge de este tipo de aprovechamientos «devastadores» entre 1864 y 1880, que llegaron a suponer entre el 20 y el 40% del aprovechamiento total de aquellos años.

esparto y el robo de leña siguieron constituyéndose en las principales actividades delictivas.

En conclusión, la evolución de los delitos forestales muestra que fueron muy frecuentes y, quizá por ello, más reprimidos los delitos relacionados con los bienes de subsistencia imprescindibles para las economías domésticas campesinas, especialmente para los miembros más pobres del campesinado, aquellos que tradicionalmente venían haciendo uso del monte en régimen de aprovechamiento vecinal. De su evolución es posible, además, establecer una correlación entre incremento de los hechos delictivos e implementación de la privatización de buena parte de los montes públicos, y consiguiente reducción de los aprovechamientos. El descenso numérico que experimenta la criminalidad en el último período (1914-20) puede explicarse, como comprobaremos, en función de dos factores: de un lado, por un tratamiento «menos severo» de este tipo de actuaciones y, en segundo lugar, por el auge que comienza a alcanzar a partir de estos años entre campesinos y jornaleros la acción sindical como medio de protesta y reivindicación.

Parece, pues, claro que los principales perjudicados por el nuevo orden forestal fueron los campesinos pobres, que veían así incrementada su desposesión y limitado el acceso a los recursos naturales. Un análisis de la extracción social de los «delincuentes» confirma ampliamente que fueron jornaleros y pequeños arrendatarios los responsables de tales infracciones forestales.

Los libros de sentencias de la Audiencia Provincial proporcionan, afortunadamente, la clasificación socio-profesional de los encausados. Con ese dato hemos podido confeccionar el cuadro 15, que trata de mostrar su composición social y su evolución entre 1894-1900 y 1914-1920. Lo primero que llama la atención es la gran cantidad de procesados habidos en ambos períodos, pero, sobre todo, en el primero: más de mil individuos para 1.070 delitos juzgados de promedio anual. El origen social es suficientemente expresivo: más

del 90% tenían profesiones agrícolas o ganaderas y vivían en su mayoría en las zonas rurales. Aun así, de entre ellos los jornaleros y los calificados «del campo» (campesinos con muy poca o ninguna tierra, que arrendaban modestas parcelas y solían trabajar como jornaleros para complementar sus menguados ingresos) suponían el 86% y el 81% del total de delincuentes. Además, la comparación entre ambos períodos demuestra que los campesinos pobres seguían siendo los protagonistas de los delitos que, como hemos visto, estaban estrechamente relacionados con la subsistencia, confirmando la relación establecida anteriormente entre miseria y delito.

CUADRO 15
Clasificación socio-profesional de los «delincuentes»
Delitos relacionados con el monte
Provincia de Granada. 1894-1900

	1894-1900		1914-1920	
	Números absolutos	Porcentaje	Números absolutos	Porcentaje
AGRICULTURA				
Propietarios	6	0,51	0	0,00
Labradores	43	3,68	10	6,71
Del campo	383	32,8	60	40,26
Jornaleros	622	53,29	61	40,93
Guardas	4	0,34	2	1,34
Subtotal	1.058	90,65	133	89,26
GANADERIA	16	1,37	1	0,67
SECUNDARIO	52	4,45	12	8,05
TERCIARIO	22	1,88	1	0,67
NO ACTIVOS	19	1,62	2	1,34
TOTALES	1.167	100	149	100

Fuente: Arch. Libros de Sentencias. Elaboración propia.

Si desagregamos los datos, la hipótesis que hemos venido manteniendo se confirma sin ningún género de dudas. Los campesinos pobres —«jornaleros» y «del campo»— protagonizaron todos los delitos juzgados por caza furtiva; el 85% de los de carboneo; el 64% de los de robo de ramajes; el 80% de los de corta de árboles; el 72% de los de robo en monte bajo;

pero, sobre todo, el 82% de los robos de leña y el 95% de los robos de esparto, para el período 1894-1900. Parecida tendencia se observa en el siguiente período considerado. Lo que la justicia persiguió fue un comportamiento que pretendía allegar recursos para la subsistencia de unos campesinos desposeídos de bienes y otros recursos. Muestra también que eran estos grupos sociales los que más dependían del monte y los que más se beneficiaban del uso comunal del mismo. Su privatización o la reducción de su uso los empujó a la delincuencia para poder sobrevivir.

Por lo que respecta a la ubicación geográfica de los delitos juzgados por la Audiencia Provincial en los dos períodos considerados, los partidos judiciales más conflictivos corresponden a aquellas zonas donde el monte constituía una parte esencial del uso agrario del suelo: Baza, Granada, Guadix, Huéscar y Orgiva, lugares éstos también donde se ubicaba la mayor parte de los montes públicos de la provincia. El carácter de los aprovechamientos determinó, lógicamente, la ubicación geográfica: en las comarcas de Baza y Guadix se encontraba la mayor parte de los montes con aprovechamiento de esparto, y allí fue donde se produjeron el 80 y el 75%, respectivamente, de los delitos de robo de esparto; o el caso de Orgiva, donde se produjeron uno de cada cuatro delitos por tala de árboles, siendo ésta una de las comarcas (Las Alpujarras) con mayor superficie arbolada. Si tenemos en cuenta que vecindad y ubicación geográfica del delito suelen coincidir, no cabe duda del origen rural del delito forestal.

Conviene hacer una última precisión sobre el perfil de los «delincuentes forestales»: su edad y el sexo. La inmensa mayoría eran hombres mayores de edad penal, circunstancia que parece lógica. Sin embargo, debe anotarse la presencia de mujeres viudas en delitos como robo de leña y carboneo, y, sobre todo, la significativa presencia de menores de edad penal en la comisión de delitos tales como el robo de leña, la corta de árboles, el robo de ramajes y de esparto, etc. Este último comportamiento sólo puede entenderse como resultado de una estrategia de algunas familias campesinas tendente a

evitar mayores penas o incluso el sobreseimiento de las causas como consecuencia de la falta de edad del infractor.

Finalmente conviene analizar el resultado de los juicios. El 62% de los encausados en el período comprendido entre 1894 y 1900 fueron condenados, de los cuales más del 50% no poseían antecedentes penales. Este dato nos hace suponer que se trataba de campesinos que se veían obligados a «delinquir» por las circunstancias analizadas y no de «delincuentes habituales»; no obstante, resulta imposible saber por ahora si los antecedentes con los que contaban casi el 11% de los condenados provenían de la comisión anterior de los mismos delitos o de otros distintos. La reincidencia podría significar, de acuerdo con nuestros planteamientos teóricos, una posición firme de rechazo a la privatización del monte y a la reducción de sus aprovechamientos, fundada en la creencia de no cometer delito alguno con una práctica tradicional que, anteriormente, no había supuesto delito o, al menos, una persecución tan acentuada. Merece ser destacada la siguiente información: en 1914-1920 los delitos forestales no sólo se redujeron en número, sino que prácticamente la mitad de los encausados fue absuelta, sugiriendo un trato más benevolente en una época de fuerte agitación social, una de cuyas reivindicaciones fue la devolución y restitución a uso común de los bienes comunales (Calero Amor, 1973, 317 y ss.).

El análisis de la documentación muestra también que fueron los encausados por delitos de robo de leña, robo de esparto, corta de árboles y daños producidos por el ganado los que más resultaron absueltos, si bien de los datos no es posible extraer conclusiones ciertas al respecto y quizá tengan que ver con las circunstancias en que se produjeron los hechos juzgados. Comparativamente, sin embargo, con los datos correspondientes a 1914-20, se observa que, en este último período, de los 85 encausados por robos de leña, más de la mitad fueron absueltos y tres de los cuatro que lo fueron por robo de ramajes.

La cuantía de las condenas en 1894-1900 no pudo ser elevada, dada la naturaleza de los delitos enjuiciados: en el 48%

de los casos la sentencia fue de multa, y en el 51% las penas fueron inferiores a los seis meses de cárcel, lo cual prueba que, a pesar de su escasa envergadura, manifestaban un deseo de castigar las infracciones de un modo bastante riguroso, habida cuenta de la desproporción existente entre la pena y el motivo y cuantía del robo. Tan sólo en 76 casos, relacionados con el robo de esparto, leña y ramajes, la pena superó el año de cárcel, llegando en uno de ellos a superar los tres años. En 1914-20, si bien los condenados fueron menos, la proporción de multas se redujo al 15%, incrementándose, probablemente, las correspondientes a prisión, cuya composición fue más o menos la misma.

6. ALGUNAS CONCLUSIONES SOBRE EL CASO DE GRANADA

El análisis de los datos que hemos expuesto sugiere una explicación más general de la protesta campesina, al menos, en la provincia de Granada. El fracaso de los intentos revolucionarios por cambiar las bases sobre las que se habían fundado la Revolución Liberal y, con ellos, del movimiento campesino por restaurar la comunidad tradicional, significó un nuevo impulso hacia la mercantilización y privatización completa de la tierra y de los recursos naturales. Ya no había bienes municipales que repartir en pequeños lotes como antaño, las tierras de señorío habían sido completamente privatizadas y la desamortización había puesto en manos privadas un número significativo de tierras de aprovechamiento vecinal y, lo que es peor aún, limitado la posibilidad de las nuevas y más numerosas generaciones de campesinos de acceder a la tierra. Una vez que los derechos de propiedad burguesa quedaban completamente afirmados, que el usufructo de los montes y demás territorios comunales quedaba en muchos pueblos bajo el control estatal y caciquil, y que el mercado de productos agrícolas parecía ser la principal salida para la producción agraria, la consolidación de un sistema agrario básicamente

extensivo y basado en la gran propiedad, trajo consigo algunas transformaciones de importancia: la explotación agrícola de la tierra se convirtió en la principal actividad productiva para la subsistencia; un sector cada vez más numeroso del campesinado granadino se vio excluido del acceso a ella, con lo que la única posibilidad de subsistencia comenzó a depender en gran medida del trabajo a jornal, percibido estacionalmente; ello convirtió, finalmente, a los campesinos sin tierra en mucho más sensibles a las fluctuaciones del mercado, tanto en el precio de los productos básicos como en la cuantía de los salarios, y, por supuesto, más sensibles a las variaciones de las cosechas y de la oferta de empleo.

No debe extrañar, pues, que los conflictos de la época tuvieran como principal contenido la lucha por la subsistencia y reflejaran con cierta fidelidad los vaivenes de la coyuntura agraria. Tras el fracaso de la sublevación de Loja (1861), directamente dirigida contra la desamortización de los propios, y de la experiencia cantonal de la Primera República, la protesta campesina se encauzó a través de la acción individual y espontánea. Hasta bien entrada la década de los ochenta, no reaparecieron algunas organizaciones anarquistas afiliadas a la FTRE (Granada, Alhama y Loja), que, sin embargo, pervivieron durante poco tiempo. Lo demuestra el carácter de los conflictos habidos con motivo de la sequía del período 1880-1882. Esta trajo consigo la carestía de las subsistencias y el paro obrero. La respuesta campesina consistió, según Calero, en una oleada de robos e incendios de cosechas (Calero Amor, 1973, 137), que alcanzaron a pueblos como Guadix, Marchal, Cacán, Lobres y Jayena, tres de los cuales tenían montes donde el aprovechamiento vecinal había disminuido por presiones caciquiles. No obstante, la oleada debió de ser mucho más generalizada, a tenor de la abultada cantidad de denuncias que efectuó la Guardia Civil en los montes públicos de la provincia (324 para el año 1882 y 266 para 1883), y que sólo fue superada en el año 1877 (404), como consecuencia, seguramente, de la asunción de la guardería forestal por el instituto armado.

Desde principios de siglo comenzaron a surgir de nuevo las primeras organizaciones obreras y campesinas, configurándose desde entonces y hasta la Segunda República dos modelos distintos de protesta campesina, originados en la existencia, o no, de montes de aprovechamiento vecinal. Allí donde estos últimos habían sido privatizados completamente, bien por roturaciones, usurpaciones o desamortización, y no quedaban tierras de propios con las que mitigar el desempleo estacional, el contenido prioritario de la protesta fue también la subsistencia, concretada en la petición de empleo. Como quiera que la desaparición de los bienes de aprovechamiento comunal había debilitado los vínculos comunitarios, la segmentación en clases de la comunidad local apareció más evidente y facilitó la propaganda socialista y anarquista y, por ende, la constitución de organizaciones cuasi sindicales, especialmente apropiadas para la resolución/negociación de este tipo de conflictos.

En los conflictos habidos entre 1900 y 1923, que dejaron huella en la prensa, estudiados por Salvador Cruz Artacho (1992), la reivindicación principal consistió en la petición de trabajo; especialmente en la coyuntura de 1905-1907, crisis de empleo producida, como es bien sabido, por la persistente sequía. Las dificultades campesinas para lograr la subsistencia se trataban de solucionar mediante la solicitud de trabajo. No obstante, en los programas de las organizaciones que impulsaron tales conflictos –básicamente huelgas y manifestaciones– el acceso a la tierra se consideró la aspiración máxima, pero no sólo mediante la fragmentación de las grandes propiedades, sino, sobre todo, mediante la devolución o restitución del patrimonio comunal de los pueblos. Tanto «La Obra» como la «Federación Provincial Obrera» mantuvieron durante su existencia esta reivindicación como principal (Calero Amor, 1973, 145 y 349).

En cambio, en aquellos pueblos de la provincia donde existían bienes de aprovechamiento comunal, la protesta campesina se orientó hacia la defensa del uso y de la titularidad vecinal de los montes, generando un tipo de comporta-

miento conflictivo distinto. En estas zonas existió también una fuerte correlación entre crisis de las subsistencias o, en todo caso, aumento en el precio de ellas, con el crecimiento de la delincuencia y de las infracciones forestales. Lo demuestran los datos que poseemos sobre la sequía de 1880-82, la crisis originada también en malas cosechas de 1905-1907, donde se volvieron a registrar altos niveles de denuncias, o la crisis de las subsistencias de 1915-1919. Los datos sobre el origen geográfico de los delitos juzgados por la Audiencia Provincial muestran una correlación negativa entre delincuencia forestal y existencia de organizaciones campesinas. En las comarcas de Guadix, Baza y Huéscar –donde se localizaba la mayoría de los montes de la provincia– la formación de sociedades campesinas fue bastante tardía. Todavía en 1903, fecha de mayor auge de la federación obrera provincial «La Obra», ningún pueblo de las tres comarcas reseñadas tenía organización alguna, en tanto la Alpujarra –otra de las comarcas con monte público– tan sólo tenía sociedades constituidas y federadas en Lújar y Lanjarón. En general, sólo en 15 de los 88 pueblos que tenían superficies forestales de titularidad pública hubo organización antes de la Segunda República. Algunos de ellos eran importantes núcleos de población, donde había numerosos grupos de activos no campesinos (Guadix, Baza, Huéscar, Alhama, Loja, Atarfe, Illora, Iznalloz); en los restantes, la fundación de las sociedades se hizo a partir de 1918 (Calero Amor, 1973, 221 y ss.).

Seguramente la existencia de los bienes comunales y la ausencia de latifundios reforzó los vínculos comunitarios y retrasó la necesidad de organizaciones de clase. De hecho, cuando en núcleos de población con monte se produjo algún conflicto, lo fue por la titularidad o contra la usurpación particular de los montes vecinales, participando en ellos la mayoría de los vecinos, sin diferenciación social expresada en las fuentes. Hubo huelgas y manifestaciones de este tipo en Huétor Santillán (1904) y Jayena (1907, 1908, 1909 y 1910), a la vez que en Campotéjar (1923) se registraron disputas

con particulares sobre la titularidad de los montes; en Zújar (1904) y Guájjar Faragüit (1921), por irregularidades en el deslinde de los montes públicos; en Laroles (1907), en contra de la prohibición de aprovechamiento vecinal; y en Moclín (1907), contra la venta de terrenos pertenecientes al monte comunal (20).

Lo cierto es que las zonas de monte registraron –a pesar de que muchas de ellas tenían una considerable población de jornaleros y labradores pobres– una conflictividad menor a lo largo del período 1900-1923 (21), quizá porque el aprovechamiento fraudulento atemperó las consecuencias de las crisis de subsistencias, o de la subida de los precios, con robos de frutos, ventas de esparto recogido ilegalmente –que aún mantenía una salida clara por el puerto de Almería hacia el mercado internacional para la fabricación de papel (Jiménez Blanco, 1986, 417)– carboneo y extracción de leña para combustible doméstico –téngase en cuenta que el precio de la arroba de carbón equivalía a un jornal medio en el campo (Calero Amor, 1973, 330), etc.–. La tolerancia de muchos alcaldes, las frecuentes roturaciones consentidas para mitigar el paro (cf. *Memoria de ejecución del PAF de 1920*), la «benevolencia» de la justicia en la represión de los delitos y la impunidad de muchas de las infracciones –ya que, como vimos, sólo una parte se llegaron a denunciar– sugiere que el monte soportó, como lo venía haciendo desde mucho tiempo atrás, las consecuencias de la crisis. El caso de Alhama puede ser un ejemplo ilustrativo: en febrero de 1917, el enca-

(20) Datos extraídos de las *Estadísticas de Huelgas y Memorias del Servicio de Inspección de Trabajo* del Instituto de Reformas Sociales; *Archivo Histórico Nacional, Gobernación, Serie A*; Publicaciones periódicas diarias de la provincia de Granada, 1900-1923; y A. M. Calero, *passim*. Un estudio más detallado de la conflictividad campesina del período. Cf. Salvador Cruz Artacho (1992).

(21) El estudio realizado por Salvador Cruz viene a poner de manifiesto que, en estos años, en zonas con una considerable presencia de monte, tales como la Alpujarra o la comarca de Baza-Huésca, el número de huelgas y manifestaciones que protagonizan campesinos y jornaleros es sensiblemente inferior a otras, tales como las de Montefrío o la Vega del Genil, donde la presencia de superficie forestal es mucho más reducida. En este sentido cabe destacar, a modo de ejemplo, la práctica ausencia de huelgas y/o manifestaciones en pueblos como Orgiva, Cúllar Baza, Puebla Don Fadrique, etc. Cf. Cruz Artacho, 1992.

recimiento de los productos básicos llegó a ser tan insostenible para los jornaleros que, «no teniendo qué comer, un grupo de unos cien hombres fueron por los campos robando bellotas de las encinas» (Calero Amor, 1973, 210).

Finalmente, hemos de considerar el grado de eficacia, tanto de los campesinos como del Estado, en la conservación y reproducción de los recursos naturales del monte, invalidando o confirmando en este punto la teoría de Hardin sobre la tragedia de los bienes comunales. Es necesario todavía acumular muchas más evidencias, pero podemos adelantar algunos elementos: los comportamientos depredadores tuvieron, bien es verdad, parte de sus protagonistas entre los campesinos pobres, cuyo número se había ido incrementando progresivamente; sin embargo, la mayor presión efectiva sobre el monte fue el resultado de una severa restricción en el acceso a los recursos de subsistencia operada con la desamortización, que privatizó y trajo como consecuencia la deforestación de una buena porción de monte vecinal (22) y desequilibró aún más la desigual distribución de la propiedad (González de Molina y Sevilla Guzmán, 1991).

Ahora bien, los intentos exitosos por parte de la Administración Forestal y, sobre todo, de los Ayuntamientos de privatizar el uso y disfrute de los montes restantes fue contestada por los vecinos mediante la afirmación de su derecho consuetudinario. El resultado fue la dislocación de los sistemas tradicionales de acceso y regulación de los aprovechamientos y la constitución, muchas veces, de un doble disfrute, vecinal y privado, que debía producir sobreexplotación. No fueron los vecinos los responsables, sino el Estado liberal, el Ministerio de Hacienda y los Municipios, sobre todo, los que causaron el deterioro de la cubierta forestal al fomentar el interés privado. Ello a pesar de que dentro de la Administración y, concretamente, en el Ministerio de Fomento, algunos apostasen claramente por su conservación.

(22) Si bien es verdad que no poseemos al respecto de datos definitivos, no es menos cierto, a su vez, que el cotejo de los distintos PAF apuntan una relativa disminución de la superficie arbolada. Cf. Ama: *Planes de Aprovechamiento Forestal*.

BIBLIOGRAFIA

- ANDERSON, DAVID (1986): «Stock Theft and Moral Economy in Colonial Kenya», *Africa*, 56 (4), pp. 399-416.
- ARAQUE JIMÉNEZ, EDUARDO, y SÁNCHEZ MARTÍN, J. D. (1991): «La Desamortización Civil de Madoz y los Montes Públicos de la Provincia de Jaén durante la segunda mitad del siglo XIX», ponencia presentada a la *IV Reunión del Seminario de Historia Agraria*, Torremolinos (Málaga).
- BERNAL, ANTONIO MIGUEL (1979): *La lucha por la tierra en la crisis del Antiguo Régimen*, Madrid, Taurus.
- — (1981): *Historia de Andalucía*, tomo VIII. Barcelona, Planeta.
- — (1988): *Economía e historia de los latifundios*. Madrid, Espasa-Calpe.
- CALERO AMOR, ANTONIO MARÍA (1973): *Historia del Movimiento Obrero en Granada, 1909-1923*. Madrid, Tecnos.
- Catálogo de los Montes Públicos exceptuados de la Desamortización hecho por el Cuerpo de Ingenieros de Montes en cumplimiento de lo dispuesto por el Real Decreto de 22 de enero de 1862 y Real Orden de la misma fecha (1862)*. Madrid, Imprenta Nacional.
- Catálogo de los Montes Públicos y demás terrenos forestales exceptuados de la Desamortización por razones de utilidad pública. Formado en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto de 27 de febrero de 1897 (1901)*. Madrid, Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.
- Clasificación General de los Montes Públicos hecha por el Cuerpo de Ingenieros del ramo en cumplimiento de lo prescrito por Real Decreto de 16 de febrero de 1859 y Real Orden de 17 del mismo mes y aprobada por Real Orden de 30 de septiembre siguiente*. Madrid, Imprenta Nacional, 1859.
- COBO ROMERO, FRANCISCO (1991): *La conflictividad campesina en la provincia de Jaén durante el período 1931-1939*. Tesis doctoral. Universidad de Granada, Servicio de Publicaciones (Microfichas).
- COBO ROMERO, F.; CRUZ ARTACHO, S. y GONZÁLEZ DE MOLINA, M. (1991): «Privatización del monte y protesta social. Una primera aproximación a los delitos forestales en Andalucía (1836-1920)», ponencia presentada a la *IV Reunión del Seminario de Historia Agraria*, Torremolinos (Málaga).
- CORVOL, ANDRÉ (1984): «Le nouvel ordre selvicole», *Histoire, Economie et Société*, vol. XIII (1), pp. 53-65.

- CRUZ ARTACHO, SALVADOR (1992): *Caciquismo, orden social y conflictividad rural en Granada, 1890-1923. (Estructura de poder y luchas agrarias)*. Tesis doctoral inédita. Granada, Universidad de Granada.
- DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, FEDERICO (1981): «La Guardia Civil en la Restauración (I)», *Revista de Estudios Históricos de la Guardia Civil*, vol. XIV, 26, pp. 99-134.
- — (1982): «La Guardia Civil en la Restauración (II)», *Revista de Estudios Históricos de la Guardia Civil*, vol. XV, 27, pp. 87-112.
- GRUPO DE ESTUDIOS DE HISTORIA RURAL (1989): «Las fuentes para el estudio de los montes públicos españoles, 1855-1935», ponencia presentada al *IV Congreso de la Asociación de Historia Económica*, Alicante.
- — (1991): *Estadísticas históricas de la producción agraria española (1859-1935)*. Madrid, MAPA.
- GONZÁLEZ DE MOLINA, MANUEL y GONZÁLEZ ALCANTUD, JOSÉ ANTONIO, (1992): «La pervivencia de los bienes comunales: representación mental y realidad social. Algunas aportaciones al debate sobre la «tragedia de los comunales», Manuel González de Molina y José Antonio González Alcantud (eds.), *La Tierra. Mito, rito y realidad*. Madrid, Anthropos.
- GONZÁLEZ DE MOLINA, MANUEL y SEVILLA GUZMÁN, EDUARDO (1991): «Minifundio y gran propiedad agraria: estabilidad y cambio en la Alta Andalucía, 1758-1930», en Saavedra, Pegerto y Villares, Ramón (eds.), *Señores y campesinos en la Península Ibérica, siglos XVIII-XX*. Os señores da terra. Barcelona, Crítica, vol. 2, pp. 99-159.
- — (1993): «Nuevas hipótesis sobre el campesinado y la Revolución Liberal en los campos de Andalucía», Sevilla Guzmán, E. y González de Molina, M. (eds.), *Ecología, campesinado e Historia*. Madrid, La Piqueta.
- GUHA, R. y GADGIL, M. (1989): «State Forestry and Social Conflict in British Indian», *Past and Present*, 123, pp. 144-177.
- HARDIN, GARRETT, (1968): «The Tragedy of Commons», *Science*, 162, pp. 1243-1248.
- HAY, DOUGLAS *et alii* (1977): *Albron's Fatal Tree*. Harmondsworth, Penguin Books.
- JIMÉNEZ BLANCO, JOSÉ IGNACIO (1986): *La producción agraria en Andalucía Oriental, 1874-1914*. Madrid, Universidad Complutense.
- — (1991): «Los montes de propiedad pública (1833-1936)», en Comín, Francisco y Martín Aceña, Pablo (eds.), *Historia de la Empresa Pública en España*. Madrid, Espasa-Calpe, pp. 241-281.

- JONES, DAVID (1982): *Crime and Protest, Community and Police in Nineteenth Century Britain*. London, Routledge and Kegan Paul, p. 247.
- KONDO, AGUSTIN Y. (1990): *La agricultura española del siglo XIX*. Madrid, MAPA-Nerea.
- MARTÍNEZ MARTÍN, MANUEL y GONZÁLEZ DE MOLINA, MANUEL (1992): «Notas sobre propiedad y explotación como variables explicativas en la historia de las comunidades campesinas andaluzas», en Ramón Garrabou (coord.): *Propiedad y explotación campesina en la España contemporánea*, Madrid, MAPA, pp. 351-379.
- MINISTERIO DE AGRICULTURA (1932): *Catálogo de los Montes de utilidad pública. Rectificado en 1932 en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 24 de abril de 1931*.
- MINISTERIO DE FOMENTO, DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO (1893): *Relación de Montes Públicos Enajenables. Año de 1883*. Madrid, M. Romero, Impresora.
- MINISTERIO DE HACIENDA (1897): *Relaciones de los montes y demás terrenos forestales de dominio público que no revisten carácter de interés general formadas en cumplimiento del artículo 4º del Real decreto de 27 de febrero de 1897, por la Comisión clasificadora de los montes públicos*, *Gaceta de Madrid*, 31 de agosto de 1897.
- RULE, JOHN (ed.) (1982): «Outside the Law: Studies in Crime and Order. 1650-1850», *Exeter Papers in Economic History* (15), Exeter, University of Exeter Press.
- — (1979): «Social Crime in the Rural South in the Eighteenth and Early Nineteenth Centuries», *Southern History* (1), pp. 135-153.
- SANZ FERNÁNDEZ, JESÚS (1985): «Historia Contemporánea de los Montes Públicos Españoles. 1812-1930. Notas y reflexiones», en Ramón Garrabou y Jesús Sanz (eds.), *Historia Agraria de la España Contemporánea*, vol. II, Barcelona, Crítica, pp. 143-228.
- SCOTT, JAMES C. (1985): *Weapons of the Weak. Everidday Forms of Peasant Resistance*, New Haven, Yale University Press (véase especialmente el capítulo VII).
- — (1986): «Everidday forms of Peasant Resistance», *Journal of Peasant Studies*, vol. XXII, 2, pp. 5-35.
- — (1987): «Resistance without Protest and without Organization: Peasant Opposition to the Islamic Zakat and the Christian Tithe», *Comparative Studies in Society and History*, vol. XIX (III).
- SEVILLA GUZMÁN, EDUARDO (1979): *La evolución del campesinado en España*, Barcelona, Península.

THOMPSON, EDWARD P. (1971): «The Moral Economy of the English Crowd in the Eighteenth Century», *Past and Present*, 50, pp. 76-136.

— (1976): *Whigs and Hunters*, Harmondsworth, Penguin Books.

RESUMEN

A través del presente artículo se pretende demostrar la relación existente entre el fenómeno de la progresiva privatización de los montes comunales y vecinales y la transformación de las relaciones sociales en el campo andaluz, como consecuencia principal de la extensión y profundización de la propiedad privada y el mercado capitalista. Esta remodelación de las relaciones entre las clases sociales rurales comportó un elevado coste social y ecológico, en una medida aún insuficientemente valorada en el estudio de la consolidación del orden liberal-burgués. Al mismo tiempo, fenómenos como la devaluación del campesinado y la sobreexplotación de los recursos forestales acompañaron los procesos de transformación aludidos. Las respuestas del campesinado afectado (jornaleros y labradores pobres), traducidas en su resistencia al abandono de sus tradicionales aprovechamientos, no siempre revistieron formas de lucha convencionales y organizadas (huelgas, motines, manifestaciones, etc.), sino que, fundamentalmente, consistieron en la persistencia en el uso del monte, considerada delictiva por parte del Estado y la nueva legislación.

RÉSUMÉ

À travers l'article présent, on prétend prouver les rapports existant entre le phénomène de la privatisation progressive des forêts communales et vicinales et la transformation des relations sociales dans la campagne andalouse, comme conséquence principale du processus d'élargissement et d'approfondissement de la propriété privée et du marché capitaliste. Le coût social et écologique de cette transformation des rapports entre les classes sociales rurales n'a pas encore été suffisamment évalué dans l'étude de la consolidation de l'ordre libéral-bourgeois. En même temps, des phénomènes tels que l'appauvrissement du paysannat et la surexploitation des ressources forestières ont accompagné les processus de transformation précités. Les réponses des paysans affectés (travailleurs salariés et agriculteurs pauvres), qui se résistaient à laisser leurs utilisations traditionnelles, loin de se présenter toujours sous la forme de luttes conventionnelles et organisées (grèves, émeutes, manifestations, etc.), ont consisté fondamentalement dans le maintien de l'utilisation de la forêt, considérée comme un délit par l'État et les nouvelles lois.

SUMMARY

In this article seeks to demonstrate the relationship between the phenomenon of progressive privatization of common and community forests and the transformation of social relations in rural Andalusia, as a relevant consequence of the spreading and deepening of private property and a market economy. This restructuring of the relations between rural social classes entailed a high social and ecological cost, to an extent still

underestimated in the study of the consolidation of the liberal-bourgeois order. At the same time, phenomena such as the impoverishment of the peasantry and the overexploitation of forest resources accompanied the mentioned processes of transformation. The affected peasantry (day laborers and poor farmers) resisted abandoning their traditional use of the land, but not always with conventional and organized forms of struggle (strikes, riots, demonstrations, etc.). Instead, they persisted in their use of forests, although this use was considered criminal by the Government and new legislation.

